

0000082424

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 3135

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 7884

Periodo: 2017

Fecha de Repertorio: sábado, 07 de octubre de 2017

1.- Fecha de Inscripción: sábado, 07 de octubre de 2017 09:41

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1304688409	BONILLA ZAMBRANO MARIANA DE JESUS	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1304063637	CEDEÑO INTRIAGO RAUL ANTONIO	CASADO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	1002575650	MENA BAEZ MARCOS ESTEBAN	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1312646944	CRESPO BARREZUETA ESTRELLA PAOLA	CASADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato:

COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original:

NOTARIA SEXTA

Nombre del Cantón:

MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia:

jueves, 14 de septiembre de 2017

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afilado a la Cámara:

Plazo .

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2088501013	06/10/2011 0:00:00	31199		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Compraventa relacionada con la VIVIENDA N° 13, DEL CONJUNTO CERRADO "RINCON DEL PALMAR". Vivienda signada con el N° 13 de la Manzana B, consta de Planta Baja, y Planta Alta; en la Planta baja está compuesta de: Patio frontal que consta de ingreso, áreas verdes y garaje; Sala-Comedor, Cocina, Baño de visitas y Patio posterior con su respectiva lavandería; en la Planta Alta consta de: un hall, sala de estar, un dormitorio máster con baño privado y vestidor, dos dormitorios con sus respectivos closets, y un baño general completo para los dos dormitorios. Esta vivienda presenta las siguientes medidas y linderos: VIVIENDA N° 13: PLANTA BAJA: Por Arriba: Lindera con planta alta de esta misma vivienda Por abajo: Lindera con terreno de la edificación Por el Norte: Lindera con patio posterior de la misma vivienda de Este a Oeste con 3,17 mts. Luego gira hacia el Sur con 0,50 mts y finalmente gira al Oeste con 2,83 mts. Por el Sur: Lindera con patio frontal y garaje de la misma vivienda partiendo de Este a Oeste con 1,97 mts, luego gira hacia el Sur con 0,50 mts, luego gira al Oeste con 1,20 mts, luego gira al Norte con 0,49 mts, luego haciendo un ángulo de 135° gira con 0,55 mts, luego gira al Norte con 1,22 mts y finalmente gira al Oeste con 2,45 mts. Por el Este: Lindera con planta baja de la vivienda N° 14 con 6,60 mts. Por el Oeste: lindera con planta baja de la vivienda N° 12 con 4,50 mts. VIVIENDA N° 13: PLANTA ALTA. Por arriba: Lindera con cubierta de esta misma vivienda. Por abajo: Lindera con Planta Baja de esta misma vivienda. Por el Norte: Lindera con vacío de patio posterior de la misma vivienda de Este a Oeste con 1,40 mts, luego gira al Norte con 0,35 mts, luego gira al Oeste con 3,20 mts, luego gira al Sur con 0,35 mts y luego gira al Oeste con 1,40 mts. Por el Sur: Lindera con vacío del patio frontal y garaje de la misma vivienda, partiendo de Este a Oeste con 3,17 mts, luego gira al Norte con 0,64 mts, luego gira al Oeste con 0,88 mts luego gira al Norte con 1,16 mts, y finalmente gira al Oeste con 1,95 mts. Por el Este: Lindera con planta alta de vivienda N° 14 con 9,65 mts. Por el Oeste: Lindera con planta alta de la vivienda N° 12 con 7,86 mts. VIVIENDA N° 13: PATIO FRONTAL (compuesto de Ingreso, áreas verdes y garaje). Por arriba: Lindera con espacio aéreo y planta alta de esta misma vivienda. Por abajo: Lindera con terreno de la edificación. Por el Norte: Lindera con la misma vivienda partiendo de Este a Oeste con 1,97 mts, luego gira hacia el Sur con 0,50 mts, luego gira al Oeste con 1,20 mts, luego gira al Norte con 0,49 mts, luego haciendo un ángulo de 135° gira con 0,55 mts, luego gira al Norte con 1,22 mts y finalmente gira al Oeste con 2,45 mts. Por el Sur: Lindera con la vía de ingreso principal con 6,00 mts. Por el Este: Lindera con patio frontal de la vivienda N° 14 con 3,40 mts. Por el Oeste: Lindera con patio frontal de la vivienda N° 12 con 5,00 mts. VIVIENDA N° 13: PATIO POSTERIOR. Por arriba: Lindera con espacio aéreo y planta alta de esta misma vivienda. Por abajo: Lindera con terreno de la edificación. Por el Norte: Lindera con patio posterior de la vivienda N° 20 con 6,00 mts. Por el Sur: Lindera con la misma vivienda de Este a Oeste con 3,17 mts. Luego gira hacia el Sur con

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 3135

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 7884

Periodo: 2017

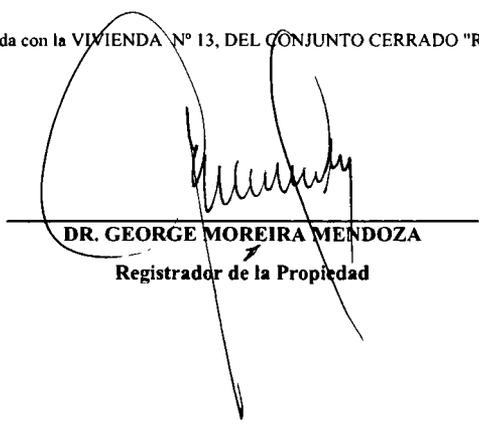
Fecha de Repertorio: sábado, 07 de octubre de 2017

0,50 mts y finalmente gira al Este con 2,83 mts. Por el Este: Lindera con patio posterior de la vivienda N° 14 con 3,00 mts. Por el Oeste: Lindera con patio posterior de la vivienda N° 12 con 3,50 mts. La Vivienda No. 13, tiene una neta (m2), 132,790, Alicuota %; 0,0193, Área de Terreno (m2):117,72 Área Común (m2): 33,70 Área Total (m2): 166,49. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.
Dirección del Bien: LOS ESTEROS

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA, Compraventa relacionada con la VIVIENDA N° 13, DEL CONJUNTO CERRADO "RINCON DEL PALMAR". Vivienda signada con el N° 13 de la Manzana B.

Lo Certifico:


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000082425

COMPRAVENTA

QUE OTORGA:

**MARCOS ESTEBAN MENA BAEZ Y
ESTRELLA PAOLA CRESPO BARREZUETA**

A FAVOR DE:

**RAUL ANTONIO CEDEÑO INTRIAGO
MARIANA DE JESUS BONILLA ZAMBRANO**

CUANTÍA: USD \$50.000,00

**PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA
DE ENAJENAR**

QUE OTORGA:

**RAUL ANTONIO CEDEÑO INTRIAGO
MARIANA DE JESUS BONILLA ZAMBRANO**

A FAVOR DE:

**BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
CUANTÍA: INDETERMINADA**

ESCRITURA NÚMERO: 20171308006P03448

FACTURA NÚMERO: 002-002-000013112

CUARTA COPIA

FECHA DE OTORGAMIENTO 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2017

**DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA**

0000082426



Factura: 002-002-000013947

20171308006000754

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171308006000754

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIA SEXTA DE MANTA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	3 DE OCTUBRE DEL 2017, (13:15)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CEDEÑO INTRIAGO RAUL ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304063637
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	03-10-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	RAUL CEDEÑO INTRIAGO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1304063637

OBSERVACIONES:

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171308006000754



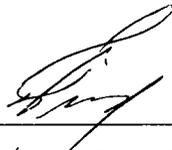
NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIA SEXTA DE MANTA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	3 DE OCTUBRE DEL 2017, (13:15)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CEDEÑO INTRIAGO RAUL ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304063637
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	03-10-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	RAUL CEDEÑO INTRIAGO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1304063637

OBSERVACIONES:

ESPACIO
EN
BLANCO



0000082427

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



**ESPACIO
EN
BLANCO**

0000082428



Factura: 002-002-000013112



20171308006P03448



NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20171308006P03448						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (16:33)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CRESPO BARREZUETA ESTRELLA PAOLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312646944	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	MENA BAEZ MARCOS ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1002575650	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	BONILLA ZAMBRANO MARIANA DE JESUS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304688409	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	CEDEÑO INTRIAGO RAUL ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304063637	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	1312254335	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	50000 00						

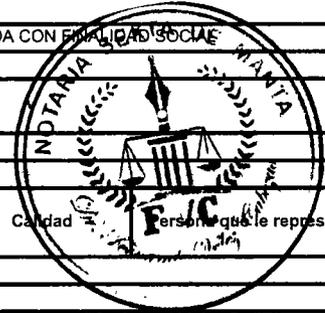
NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA



EXTRACTO

Escritura N°:		20171308006P03448					
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		14 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (16:33)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	1312254335	ECUATORIA NA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					





NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000082429



1 ...rio

2

3 **ESCRITURA NÚMERO: 20171308006P03448**

4 **FACTURA NÚMERO: 002-002-000013112**

5

6

7

COMPRAVENTA

8

QUE OTORGA:

9

MARCOS ESTEBAN MENA BAEZ Y

10

ESTRELLA PAOLA CRESPO BARREZUETA

11

A FAVOR DE:

12

RAÚL ANTONIO CEDEÑO INTRIAGO

13

MARIANA DE JESÚS BONILLA ZAMBRANO

14

CUANTÍA: USD \$50.000,00

15

16

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA

17

DE ENAJENAR

18

QUE OTORGA:

19

RAÚL ANTONIO CEDEÑO INTRIAGO

20

MARIANA DE JESÚS BONILLA ZAMBRANO

21

A FAVOR DE:

22

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

23

CUANTÍA: INDETERMINADA

24

DI DOS COPIAS

25

*****KVA*****

26

27

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia

28

de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy JUEVES CATORCE DE



1 SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS**
2 **FERNANDO VELEZ CABEZAS**, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN **MANTA**,
3 comparecen: por una parte el señor Ingeniero **HENRY FERNANDO**
4 **CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina Especial Portoviejo del **BIESS**
5 Encargado, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de**
6 **Seguridad Social**, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero
7 Alejandro Javier Pazmiño Rojas, en su calidad de Gerente General del **Banco**
8 **del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, según consta del
9 documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como
10 habilitante, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos cinco
11 cuatro tres tres guion cinco, quien para efecto de notificaciones consigna los
12 siguientes datos: **Dirección:** Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de
13 Quito. **Teléfono:** (02)3970500; email: controversias.ph@biess.fin.ec; por otra
14 parte **MARCOS ESTEBAN MENA BAEZ**, por sus propios derechos con
15 cedula de ciudadanía numero uno cero cero dos cinco siete cinco seis cinco
16 guion cero y **ESTRELLA PAOLA CRESPO BARREZUETA**, por sus propios y
17 personales derechos, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos seis
18 cuatro seis nueve cuatro guion cuatro, ambos casados entre si, quien para
19 efecto de notificaciones consigna los siguientes datos: **Dirección:** Quito,
20 Carcelen avenida Jaime Roldos edificio Rio Chota departamento 302
21 **Teléfono:** 025115855; correo: markoz33@hotmail.es, por otra parte, los
22 señores **MARIANA DE JESÚS BONILLA ZAMBRANO**, por sus propios y
23 personales derechos, con cédula de ciudadanía número uno tres cero cuatro
24 seis ocho ocho cuatro cero guion nueve y **RAÚL ANTONIO CEDEÑO**
25 **INTRIAGO**, con cedula de ciudadanía número uno tres cero cuatro cero seis
26 tres seis tres guion siete, casados ambos entre si, quien para efecto de
27 notificaciones consigna los siguientes datos: **Dirección:** Ciudadela Las Brisas
28 manzana 10 lote número 5 Parroquia Los Esteros, **Teléfono:** 0991418174

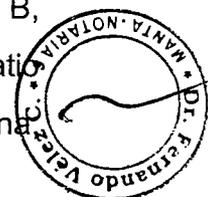




Dr. Fernando Vélez Cabezas NOTARIO

0000082430

1 convencional 2922670; email: raulcedeno69@hotmail.com,
2 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
3 domiciliados en Portoviejo, Manta y Quito, legalmente capaces a quienes he
4 conocer doy fe, quienes me presentan sus documentos de identidad, los
5 mismos que en fotocopias debidamente certificadas agrego como
6 documentos habilitantes; y, me solicitan eleve a escritura pública, una de
7 **COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA**
8 **Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en la minuta
9 cuyo tenor literal a continuación transcribo: "SEÑOR NOTARIO: En el
10 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de
11 **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN**
12 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas:
13 **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA:**
14 **INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de
15 Compra-Venta, por una parte los cónyuges señores **MARCOS ESTEBAN**
16 **MENA BAEZ Y ESTRELLA PAOLA CRESPO BARREZUETA**, por sus
17 propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad
18 conyugal formada entre sí, a quienes en adelante se los podrá designar como
19 "**LOS VENDEDORES**"; por otra parte, comparecen los cónyuges señores
20 **RAUL ANTONIO CEDEÑO INTRIAGO Y MARIANA DE JESUS BONILLA**
21 **ZAMBRANO**, por sus propios y personales derechos y por los que
22 representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quienes en adelante
23 se los podrá designar como "**LOS COMPRADORES**". **SEGUNDA:**
24 **ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** Los vendedores son propietarios de un
25 inmueble consistente en la vivienda número trece del Conjunto cerrado
26 "Rincón del Palmar", vivienda signada con el número trece de la manzana B,
27 consta de planta baja y planta alta, en la planta baja está compuesta de: patio
28 frontal que consta de ingreso, áreas verdes y garaje; sala-comedor, cocina



1 baño de visitas y patio posterior con su respectiva lavandería. Esta planta alta ✓
2 consta de un hall, sala de estar, un dormitorio máster con baño privado y
3 vestidor, dos dormitorios con sus respectivos closets, un baño general
4 completo para los dos dormitorios. Esta vivienda presenta las siguientes
5 medidas y linderos: VIVIENDA TRECE: PLANTA BAJA: POR ARRIBA: linderas ✓
6 con planta alta de esta misma vivienda; POR ABAJO: linderas con terreno del a
7 edificación; POR EL NORTE: linderas con patio posterior de la misma vivienda
8 de Este a Oeste con tres punto diecisiete metros, luego gira hacia el Sur con
9 cero coma cincuenta metros y finalmente gira al Oeste con dos coma ochenta
10 y tres metros; POR EL SUR: linderas con patio frontal y garaje de la misma
11 vivienda partiendo de Este a Oeste con uno coma noventa y siete metros,
12 luego gira hacia el Sur con cero coma cincuenta metros, luego gira al Oeste
13 con uno coma veinte metros, luego gira al Norte con cero coma cuarenta y
14 nueve metros, luego haciendo un ángulo de ciento treinta y cinco grados gira
15 con cero coma cincuenta y cinco metros, luego gira al Norte con uno coma
16 veintidós metros y finalmente gira al Oeste con dos coma cuarenta y cinco
17 metros; POR EL ESTE: linderas con planta baja de la vivienda número catorce
18 con seis coma sesenta metros; POR EL OESTE: linderas con planta baja de la
19 vivienda número doce con cuatro coma cincuenta metros. VIVIENDA ✓
20 NUMERO TRECE: PLANTA ALTA: POR ARRIBA: linderas con cubierta de
21 esta misma vivienda; POR ABAJO: linderas con planta baja de esta misma
22 vivienda; POR EL NORTE: linderas con vacío de patio posterior de la misma
23 vivienda de Este a Oeste con uno coma cuarenta metros, luego gira al Norte
24 con cero coma treinta y cinco metros, luego gira al Oeste con tres coma veinte
25 metros, luego gira al Sur con cero coma treinta y cinco metros y luego gira al
26 Oeste con uno coma cuarenta metros; POR EL SUR: linderas con vacío del
27 patio frontal y garaje de la misma vivienda, partiendo de Este a Oeste con tres
28 coma diecisiete metros, luego gira al Norte con cero coma sesenta y cuatro





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000082431



1 metros, luego gira al Oeste con cero coma ochenta y ocho metros, luego gira
2 al Norte con uno coma dieciséis metros y finalmente gira al Oeste con uno
3 coma noventa y cinco metros; POR EL ESTE: lindera con planta alta de
4 vivienda número catorce con nueve coma sesenta y cinco metros; POR EL
5 OESTE: lindera con planta alta de la vivienda número doce con siete coma
6 ochenta y seis metros. VIVIENDA NÚMERO TRECE: PATIO FRONTAL
7 (compuesto de ingreso, áreas verdes y garaje). POR ARRIBA: lindera con
8 espacio aéreo y planta alta de esta misma vivienda; POR ABAJO: lindera con
9 terreno de la edificación; POR EL NORTE: lindera con la misma vivienda
10 partiendo de Este a Oeste con uno coma noventa y siete metros, luego gira
11 hacia el Sur en cero coma cincuenta metros, luego gira al Oeste con uno
12 coma veinte metros, luego gira al Norte con cero coma cuarenta y nueve
13 metros, luego haciendo un ángulo de ciento treinta y cinco grados gira con
14 cero coma cincuenta y cinco metros, luego gira al Norte con uno coma
15 veintidós metros y finalmente gira al Oeste con dos coma cuarenta y cinco
16 metros; POR EL SUR: lindera con la vía de ingreso principal con seis metros;
17 POR EL ESTE: lindera con patio frontal de la vivienda número catorce con
18 tres coma cuarenta metros; POR EL OESTE: lindera con patio frontal de la
19 vivienda número doce con cinco metros. VIVIENDA NÚMERO TRECE: PATIO
20 POSTERIOR: POR ARRIBA: lindera con espacio aéreo y planta alta de esta
21 misma vivienda; POR ABAJO: lindera con terreno de la edificación; POR EL
22 NORTE: lindera con patio posterior de la vivienda número veinte con seis
23 metros; POR EL SUR: lindera con la misma vivienda de Este a Oeste con tres
24 coma diecisiete metros, luego gira hacia el Sur con cero coma cincuenta
25 metros y finalmente gira al Este con dos coma ochenta y tres metros; POR EL
26 ESTE: lindera con patio posterior de la vivienda número catorce con tres
27 metros; POR EL OESTE: lindera con patio posterior de la vivienda número
28 doce con tres coma cincuenta metros. La vivienda número trece tiene un área





1 neta de ciento treinta y dos coma siete nueve cero metros cuadrados; alcuota
2 cero coma cero uno nueve tres por ciento, área de terreno ciento diecisiete
3 coma setenta y dos metros cuadrados; área común treinta y tres coma setenta
4 metros cuadrados, área total ciento sesenta y seis coma cuarenta y nueve
5 metros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura pública de
6 Compraventa, celebrada en la Notaria Décima del cantón Quito, el diez de
7 febrero del dos mil doce, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón
8 Manta, el veinticuatro de julio del dos mil doce.- **TERCERA:**
9 **COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos **LOS VENDEDORES**
10 dan en venta real y enajenación perpetua a favor de **LOS COMPRADORES,**
11 el inmueble descrito anteriormente, consistente en la vivienda número trece
12 del Conjunto cerrado "Rincón del Palmar", vivienda signada con el número
13 trece de la manzana B, construida en el terreno ubicado en las inmediaciones
14 de la Lotización Gonzembach, actual Lotización Aliatis, inmediaciones del
15 Colegio Americano, parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia de
16 Manabí, consta de planta baja y planta alta, en la planta baja está compuesta
17 de: patio frontal que consta de ingreso, áreas verdes y garaje; sala-comedor,
18 cocina, baño de visitas y patio posterior con su respectiva lavandería; en la
19 planta alta consta de un hall, sala de estar, un dormitorio máster con baño
20 privado y vestidor, dos dormitorios con sus respectivos closets, y un baño
21 general completo para los dos dormitorios. Esta vivienda presenta las
22 siguientes medidas y linderos: **VIVIENDA TRECE: PLANTA BAJA: POR**
23 **ARRIBA:** lindera con planta alta de esta misma vivienda; **POR ABAJO:**
24 lindera con terreno del a edificación; **POR EL NORTE:** lindera con patio
25 posterior de la misma vivienda de Este a Oeste con tres punto diecisiete
26 metros, luego gira hacia el Sur con cero coma cincuenta metros y finalmente
27 gira al Oeste con dos coma ochenta y tres metros; **POR EL SUR:** lindera con
28 patio frontal y garaje de la misma vivienda partiendo de Este a Oeste con uno



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000082432



1 coma noventa y siete metros, luego gira hacia el Sur con cero coma cincuenta
2 metros, luego gira al Oeste con uno coma veinte metros, luego gira al Norte
3 con cero coma cuarenta y nueve metros, luego haciendo un ángulo de ciento
4 treinta y cinco grados gira con cero coma cincuenta y cinco metros, luego gira
5 al Norte con uno coma veintidós metros y finalmente gira al Oeste con dos
6 coma cuarenta y cinco metros; **POR EL ESTE:** lindera con planta baja de la
7 vivienda número catorce con seis coma sesenta metros; **POR EL OESTE:**
8 lindera con planta baja de la vivienda número doce con cuatro coma cincuenta
9 metros. **VIVIENDA NUMERO TRECE: PLANTA ALTA: POR ARRIBA:**
10 lindera con cubierta de esta misma vivienda; **POR ABAJO:** lindera con planta
11 baja de esta misma vivienda; **POR EL NORTE:** lindera con vacío de patio
12 posterior de la misma vivienda de Este a Oeste con uno coma cuarenta
13 metros, luego gira al Norte con cero coma treinta y cinco metros, luego gira al
14 Oeste con tres coma veinte metros, luego gira al Sur con cero coma treinta y
15 cinco metros y luego gira al Oeste con uno coma cuarenta metros; **POR EL**
16 **SUR:** lindera con vacío del patio frontal y garaje de la misma vivienda,
17 partiendo de Este a Oeste con tres coma diecisiete metros, luego gira al Norte
18 con cero coma sesenta y cuatro metros, luego gira al Oeste con cero coma
19 ochenta y ocho metros, luego gira al Norte con uno coma dieciséis metros y
20 finalmente gira al Oeste con uno coma noventa y cinco metros; **POR EL**
21 **ESTE:** lindera con planta alta de vivienda número catorce con nueve coma
22 sesenta y cinco metros; **POR EL OESTE:** lindera con planta alta de la
23 vivienda número doce con siete coma ochenta y seis metros. **VIVIENDA**
24 **NÚMERO TRECE: PATIO FRONTAL** (compuesto de ingreso, áreas verdes y
25 garaje). **POR ARRIBA:** lindera con espacio aéreo y planta alta de esta misma
26 vivienda; **POR ABAJO:** lindera con terreno de la edificación; **POR EL**
27 **NORTE:** lindera con la misma vivienda partiendo de Este a Oeste con uno
28 coma noventa y siete metros, luego gira hacia el Sur en cero coma cincuenta





1 metros, luego gira al Oeste con uno coma veinte metros, luego gira al Norte
2 con cero coma cuarenta y nueve metros, luego haciendo un ángulo de ciento
3 treinta y cinco grados gira con cero coma cincuenta y cinco metros, luego gira
4 al Norte con uno coma veintidós metros y finalmente gira al Oeste con dos
5 coma cuarenta y cinco metros; **POR EL SUR:** lindera con la vía de ingreso
6 principal con seis metros; **POR EL ESTE:** lindera con patio frontal de la
7 vivienda número catorce con tres coma cuarenta metros; **POR EL OESTE:**
8 lindera con patio frontal de la vivienda número doce con cinco metros.
9 **VIVIENDA NÚMERO TRECE: PATIO POSTERIOR: POR ARRIBA:** lindera
10 con espacio aéreo y planta alta de esta misma vivienda; **POR ABAJO:** lindera
11 con terreno de la edificación; **POR EL NORTE:** lindera con patio posterior de
12 la vivienda número veinte con seis metros; **POR EL SUR:** lindera con la
13 misma vivienda de Este a Oeste con tres coma diecisiete metros, luego gira
14 hacia el Sur con cero coma cincuenta metros y finalmente gira al Este con dos
15 coma ochenta y tres metros; **POR EL ESTE:** lindera con patio posterior de la
16 vivienda número catorce con tres metros; **POR EL OESTE:** lindera con patio
17 posterior de la vivienda número doce con tres coma cincuenta metros. La
18 vivienda número trece tiene un área neta de ciento treinta y dos coma siete
19 nueve cero metros cuadrados; alícuota cero coma cero uno nueve tres por
20 ciento, área de terreno ciento diecisiete coma setenta y dos metros
21 cuadrados; área común treinta y tres coma setenta metros cuadrados, área
22 total ciento sesenta y seis coma cuarenta y nueve metros cuadrados.- Los
23 Vendedores transfieren el dominio y posesión del bien inmueble, a que se
24 refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus
25 instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres,
26 usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte
27 independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por
28 ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante

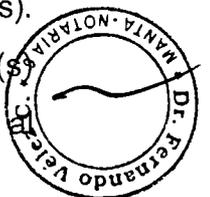


Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000082433



1 determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto.
2 Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el
3 Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del**
4 **cantón Manta**, que se agrega como documento habilitante. **CUARTA:**
5 **PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y
6 justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda,
7 en la suma de **50.000,00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
8 **AMERICA**, el mismo que se cancela mediante crédito otorgado por el BIESS,
9 el mismo que transferirá los valores a la cuenta de los Vendedores; valor que
10 **LOS VENDEDORES** declaran haber recibido en moneda de curso legal y a su
11 entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún
12 cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna
13 por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa
14 considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados
15 anteriormente. Se deja aclarado que el avalúo comercial municipal del
16 inmueble es de cincuenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y seis dólares, tal
17 como consta en el documento que se adjunta como habilitante.- QUINTA:
18 **DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al
19 constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e
20 irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue el
21 crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad
22 concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto
23 del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así
24 como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por
25 concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad
26 que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es).
27 "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s)
28 declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente



1 inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se
2 encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) el pago
3 del precio total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es) así
4 como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de
5 única y exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es),
6 deslindando en tal sentido a terceros. **SEXTA: ACEPTACION.- LOS**
7 **COMPRADORES**, acepta la transferencia, que se efectúa a su favor, en los
8 términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses.
9 **SEPTIMA: SANEAMIENTO.- LOS VENDEDORES**, declara que el bien
10 inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que
11 el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al
12 saneamiento en los términos de ley. **OCTAVA: GASTOS.-** Los gastos que
13 ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos
14 notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **LOS COMPRADORES.-**
15 **LOS COMPRADORES** queda expresamente facultado para solicitar la
16 inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad
17 personalmente o por interpuesta persona.- Usted señor Notario, se servirá
18 agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de
19 esta escritura.- **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y**
20 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** COMPARECIENTES: a) Por
21 una parte el señor Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Jefe
22 de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, en representación del
23 **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de
24 Apoderado Especial del Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, en su
25 calidad de Gerente General **del Banco del Instituto Ecuatoriano de**
26 **Seguridad Social**, según consta del documento que en copia auténtica se
27 acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante
28 se la denominará **“EL BIESS”** y/o **“EL BANCO”** y/o **“EL ACREEDOR”**. b)





Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000082434



1 Y por otra parte comparece(n) los cónyuges señores **RAUL ANTONIO**
2 **CEDEÑO INTRIAGO Y MARIANA DE JESUS BONILLA ZAMBRANO**, por
3 sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad
4 conyugal formada entre sí; a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "**La**
5 **Parte Deudora**". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente
6 facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad
7 de Portoviejo y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este
8 contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y**
9 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA:**
10 **ANTECEDENTES.- a) EL BANCO** es una institución financiera pública, sujeta
11 al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre
12 cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio
13 de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
14 (IESS). **b) los cónyuges señores RAUL ANTONIO CEDEÑO INTRIAGO Y**
15 **MARIANA DE JESUS BONILLA ZAMBRANO**, en su(s) calidad(es) de
16 afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al **BIESS** el otorgamiento de
17 diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones
18 económicas a favor de **EL BANCO**, por concepto de cualquier tipo de créditos
19 de los permitidos otorgar al **BIESS** en la normativa legal vigente, siendo
20 facultad privativa del **BIESS** el otorgar o negar el o los créditos solicitados por
21 **LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA** es propietaria de un
22 inmueble consistente en la vivienda número trece del Conjunto cerrado
23 "Rincón del Palmar", vivienda signada con el número trece de la manzana B,
24 construida en el terreno ubicado en las inmediaciones de la Lotización
25 Gonzembach, actual Lotización Aliatis, inmediaciones del Colegio Americano,
26 parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí.- **d) Los**
27 antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble
28 mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de





1 éste contrato, por compra a los cónyuges señores **MARCOS ESTEBAN**
2 **MENA BAEZ Y ESTRELLA PAOLA CRESPO BARREZUELA**. Los demás
3 antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador
4 de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como
5 habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.**- En seguridad y garantía real
6 de todas y cada una de las obligaciones que **LA PARTE DEUDORA**
7 contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro,
8 para con el **BANCO**, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del
9 **BIESS**, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las
10 obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con
11 relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo
12 vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o
13 indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o
14 subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos
15 directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o
16 reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones,
17 subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones,
18 sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se
19 traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra
20 índole a favor **BIESS** incluyendo intereses, gastos judiciales y
21 extrajudiciales, **LA PARTE DEUDORA** constituye a favor del Banco del
22 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN**
23 **CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el
24 literal **c)** de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos
25 linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES:** Consta de
26 planta baja y planta alta, en la planta baja está compuesta de: patio frontal que
27 consta de ingreso, áreas verdes y garaje; sala-comedor, cocina, baño de
28 visitas y patio posterior con su respectiva lavandería; en la planta alta consta

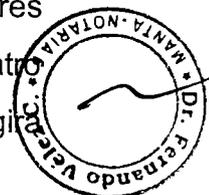


Dr. Fernando Vélez Cabezas NOTARIO

0000082435



1 de un hall, sala de estar, un dormitorio máster con baño privado y vestidor,
2 dos dormitorios con sus respectivos closets, y un baño general completo y
3 los dos dormitorios. Esta vivienda presenta las siguientes medidas y linderos:
4 **VIVIENDA TRECE: PLANTA BAJA: POR ARRIBA:** lindera con planta alta de
5 esta misma vivienda; **POR ABAJO:** lindera con terreno del a edificación; **POR**
6 **EL NORTE:** lindera con patio posterior de la misma vivienda de Este a Oeste
7 con tres punto diecisiete metros, luego gira hacia el Sur con cero coma
8 cincuenta metros y finalmente gira al Oeste con dos coma ochenta y tres
9 metros; **POR EL SUR:** lindera con patio frontal y garaje de la misma vivienda
10 partiendo de Este a Oeste con uno coma noventa y siete metros, luego gira
11 hacia el Sur con cero coma cincuenta metros, luego gira al Oeste con uno
12 coma veinte metros, luego gira al Norte con cero coma cuarenta y nueve
13 metros, luego haciendo un ángulo de ciento treinta y cinco grados gira con
14 cero coma cincuenta y cinco metros, luego gira al Norte con uno coma
15 veintidós metros y finalmente gira al Oeste con dos coma cuarenta y cinco
16 metros; **POR EL ESTE:** lindera con planta baja de la vivienda número catorce
17 con seis coma sesenta metros; **POR EL OESTE:** lindera con planta baja de la
18 vivienda número doce con cuatro coma cincuenta metros. **VIVIENDA**
19 **NUMERO TRECE: PLANTA ALTA: POR ARRIBA:** lindera con cubierta de
20 esta misma vivienda; **POR ABAJO:** lindera con planta baja de esta misma
21 vivienda; **POR EL NORTE:** lindera con vacío de patio posterior de la misma
22 vivienda de Este a Oeste con uno coma cuarenta metros, luego gira al Norte
23 con cero coma treinta y cinco metros, luego gira al Oeste con tres coma veinte
24 metros, luego gira al Sur con cero coma treinta y cinco metros y luego gira al
25 Oeste con uno coma cuarenta metros; **POR EL SUR:** lindera con vacío del
26 patio frontal y garaje de la misma vivienda, partiendo de Este a Oeste con tres
27 coma diecisiete metros, luego gira al Norte con cero coma sesenta y cuatro
28 metros, luego gira al Oeste con cero coma ochenta y ocho metros, luego gir



1 al Norte con uno coma dieciséis metros y finalmente gira al Oeste con uno
2 coma noventa y cinco metros; **POR EL ESTE:** lindera con planta alta de
3 vivienda número catorce con nueve coma sesenta y cinco metros; **POR EL**
4 **OESTE:** lindera con planta alta de la vivienda número doce con siete coma
5 ochenta y seis metros. **VIVIENDA NÚMERO TRECE. PATIO FRONTAL**
6 (compuesto de ingreso, áreas verdes y garaje). **POR ARRIBA:** lindera con
7 espacio aéreo y planta alta de esta misma vivienda; **POR ABAJO:** lindera con
8 terreno de la edificación; **POR EL NORTE:** lindera con la misma vivienda
9 partiendo de Este a Oeste con uno coma noventa y siete metros, luego gira
10 hacia el Sur en cero coma cincuenta metros, luego gira al Oeste con uno
11 coma veinte metros, luego gira al Norte con cero coma cuarenta y nueve
12 metros, luego haciendo un ángulo de ciento treinta y cinco grados gira con
13 cero coma cincuenta y cinco metros, luego gira al Norte con uno coma
14 veintidós metros y finalmente gira al Oeste con dos coma cuarenta y cinco
15 metros; **POR EL SUR:** lindera con la vía de ingreso principal con seis metros;
16 **POR EL ESTE:** lindera con patio frontal de la vivienda número catorce con
17 tres coma cuarenta metros; **POR EL OESTE:** lindera con patio frontal de la
18 vivienda número doce con cinco metros. **VIVIENDA NÚMERO TRECE:**
19 **PATIO POSTERIOR: POR ARRIBA:** lindera con espacio aéreo y planta alta
20 de esta misma vivienda; **POR ABAJO:** lindera con terreno de la edificación;
21 **POR EL NORTE:** lindera con patio posterior de la vivienda número veinte con
22 seis metros; **POR EL SUR:** lindera con la misma vivienda de Este a Oeste con
23 tres coma diecisiete metros, luego gira hacia el Sur con cero coma cincuenta
24 metros y finalmente gira al Este con dos coma ochenta y tres metros; **POR EL**
25 **ESTE:** lindera con patio posterior de la vivienda número catorce con tres
26 metros; **POR EL OESTE:** lindera con patio posterior de la vivienda número
27 doce con tres coma cincuenta metros. La vivienda número trece tiene un área
28 neta de ciento treinta y dos coma siete nueve cero metros cuadrados; alícuota





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000082436



1 cero coma cero uno nueve tres por ciento, área de terreno ciento dieciete,
2 coma setenta y dos metros cuadrados; área común treinta y tres coma setenta
3 metros cuadrados, área total ciento sesenta y seis coma cuarenta y nueve
4 metros cuadrados.- Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando
5 hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por
6 **LA PARTE DEUDORA** para con el **BIESS**. Adicionalmente **LA PARTE**
7 **DEUDORA** acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria
8 no sea levantada por parte del **BIESS**, si la **PARTE DEUDORA** mantuviere
9 algún tipo de obligación pendiente en el **INSTITUTO ECUATORIANO DE**
10 **SEGURIDAD SOCIAL**. **LA PARTE DEUDORA** acepta que no podrá declarar
11 en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no
12 haya cancelado la totalidad de la deuda para con el **BIESS**. **TERCERA:**
13 **ACEPTACIÓN.-** El **BIESS** declara que acepta el derecho real de hipoteca
14 abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA:**
15 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria
16 y por mutuo acuerdo entre las partes, **LA PARTE DEUDORA** queda prohibida
17 de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda
18 gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las
19 obligaciones contraídas en el **BIESS** y hasta que **EL BANCO** proceda con la
20 cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante
21 el presente instrumento. Por consiguiente **LA PARTE DEUDORA**, no podrá
22 enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o
23 derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de **EL**
24 **BIESS**, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue
25 solicitado. De contravenir lo señalado, **EL BIESS** podrá dar por vencido el
26 plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa
27 ocurriere, **EL BANCO** queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir
28 con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de





1 **LA PARTE DEUDORA** estuvieren pendientes de pago en ese momento y a
2 demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales
3 obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un
4 Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal
5 vigente, **LA PARTE DEUDORA** no podrá entregar en Arrendamiento el bien
6 que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto.
7 En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en
8 ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública
9 inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA**
10 **HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las
11 construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los
12 aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y,
13 en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza,
14 accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye
15 todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener
16 **LA PARTE DEUDORA** sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se
17 hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es
18 entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos,
19 quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el
20 gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los
21 documentos que haya suscrito o suscribiere **LA PARTE DEUDORA** y todas
22 sus obligaciones para con **EL BANCO**, por cualquier concepto, directas e
23 indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido,
24 incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan
25 íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto.
26 **SEXTA: INSPECCIÓN.- LA PARTE DEUDORA** se obliga a permitir la
27 inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera
28 satisfactoria para **EL BANCO**, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo



Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000082437



1 actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y
2 tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen
3 adicional, para todo lo cual **EL BANCO** podrá exigir y obtener los certificados
4 correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de **LA PARTE**
5 **DEUDORA** los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus
6 políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a
7 cargo de la **PARTE DEUDORA**. Si **LA PARTE DEUDORA** no diere las
8 facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los
9 Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de
10 la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate
11 del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE**
12 **DEUDORA**, expresamente declara y acepta que el **BIESS** podrá ceder en
13 cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos
14 amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor
15 de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las
16 cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual **LA PARTE DEUDORA**
17 será debidamente notificada por parte del **BIESS**; y, por este simple aviso
18 del **BIESS**, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición
19 alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione
20 en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los
21 respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas
22 en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo
23 anterior, **LA PARTE DEUDORA** declara expresamente que **EL BANCO**
24 podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos
25 amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo
26 dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la
27 norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos
28 créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados





1 amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de
2 aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales
3 derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de
4 titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad
5 adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre
6 tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO**, aún
7 cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás
8 obligaciones que hubieren contraído **LA PARTE DEUDORA**, podrá dar por
9 vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de
10 todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y
11 honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real
12 hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: **a) Si LA PARTE**
13 **DEUDORA** cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o
14 cuota, a favor de **EL BANCO**; **b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere**
15 **enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado,**
16 **embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o**
17 **por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA**
18 **deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con**
19 **sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de**
20 **Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios**
21 **de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE**
22 **DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los**
23 **impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier**
24 **bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de**
25 **mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas**
26 **condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO;**
27 **g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria,**
28 **reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o**



Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000082438



1 si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traga como
2 consecuencia la transferencia de dominio; h) Si **LA PARTE DEUDORA** no
3 cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra
4 ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la **PARTE**
5 **DEUDORA**, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal
6 que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a **LA PARTE DEUDORA** se le
7 instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o
8 demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a **LA**
9 **PARTE DEUDORA** se le sigan acciones penales relacionadas con la
10 producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias
11 ilegales o ilícitas; l) Si a **LA PARTE DEUDORA** se le comprobare que el
12 importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la
13 solicitud del crédito; m) Si **EL BIESS** comprobare que existe falsedad en los
14 datos suministrados por **LA PARTE DEUDORA** y que sirvieron para la
15 concesión del préstamo n) Si no se contratase el seguro sobre el bien
16 hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la **PARTE**
17 **DEUDORA** mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o
18 jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del
19 **BANCO** ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) *En caso de que La PARTE*
20 *DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto*
21 *al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q)*
22 *En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los*
23 *derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos*
24 *contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento.*
25 Por mutuo acuerdo tanto **EL BIESS** como **LA PARTE DEUDORA**, acuerdan
26 en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la
27 obligación de plazo vencido por parte de **EL BIESS** y exigir de esta manera
28 el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola





1 afirmación que el **BIESS**, hiciere en la demanda y los archivos contables con
2 los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA**
3 renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado **EL**
4 **BANCO** y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de
5 plazo vencido. La sola afirmación de **EL BANCO** en la demanda, en el sentido
6 de que **LA PARTE DEUDORA** ha incurrido en uno de los casos señalados en
7 la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados
8 en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta
9 constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el
10 plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan
11 todas y cada una de las obligaciones que **LA PARTE DEUDORA**, mantuviere
12 a favor del **BIESS**, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos
13 judiciales y extrajudiciales. El **BIESS**, podrá cuantas veces crea conveniente
14 y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes
15 constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o
16 aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por
17 cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido
18 en la normativa vigente y en los manuales internos de **EL BANCO**, los
19 créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de
20 Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las
21 seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos,
22 ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito.
23 La **PARTE DEUDORA** por su cuenta podrá contratar con la compañía de
24 seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el
25 Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los
26 inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas
27 por la **PARTE DEUDORA**. Del mismo modo deberá contratar un seguro de
28 desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores,



NOTARIA SEXTA DE MANTA

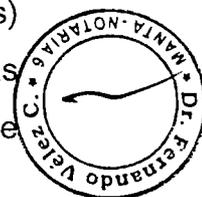
Dr. Fernando Vélez Cabezas

NOTARIO

0000082439



1 desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del
2 crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por **EL**
3 **BANCO**, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en
4 tal sentido, **EL BANCO** se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas,
5 en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o
6 resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos
7 seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real
8 comercial del inmueble, por el tiempo que **EL BANCO** determine y serán
9 activados inmediatamente después del desembolso materia del presente
10 contrato. La **PARTE DEUDORA** autoriza para que la póliza de seguro se
11 emita a la orden de **EL BANCO** y además para que en caso de siniestro se
12 abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor
13 que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza,
14 todos los riesgos serán de cuenta de **LA PARTE DEUDORA** y ninguna
15 responsabilidad tendrá **EL BANCO**. Por otro lado, en caso de que la **PARTE**
16 **DEUDORA** no haya contratado por su cuenta las pólizas antes
17 citadas, autoriza expresamente a **EL BANCO** para que en su nombre y cargo
18 contrate con la compañía de seguros que **EL BANCO** elija, un seguro contra
19 incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se
20 hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la **PARTE**
21 **DEUDORA**. La **PARTE DEUDORA** autoriza del mismo modo al **BIESS** para
22 que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un
23 seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los)
24 deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la
25 finalización del crédito. En ambos casos, el **BIESS** actuará únicamente como
26 agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los)
27 deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas
28 que se contraten; sin embargo, si **EL BANCO** contratase el seguro y hubiese





1 dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de **LA**
2 **PARTE DEUDORA** y ninguna responsabilidad tendrá **EL BANCO. DÉCIMO**
3 **SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE**
4 **DEUDORA** declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca
5 se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de
6 dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o
7 de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este
8 instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se
9 constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por
10 el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. **LA PARTE DEUDORA**
11 autoriza expresamente a **EL BANCO** para que obtenga de cualquier fuente de
12 información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e
13 información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s)
14 cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre
15 el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos
16 personales. De igual manera **LA PARTE DEUDORA** declara que el(los)
17 préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en
18 negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de
19 cualquier responsabilidad a **EL BANCO** por el uso que de a dichos fondos. De
20 igual forma, **EL BANCO** queda expresamente autorizado para que pueda
21 utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes,
22 organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o
23 personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. **LA PARTE**
24 **DEUDORA** declara expresamente que exime al **BIESS** de cualquier
25 responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del
26 inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los
27 impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e
28 inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de



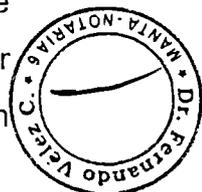
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000082440



1 la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de
2 **DEUDORA**, así como también todos los gastos e impuestos que se
3 ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen,
4 amparados con esta hipoteca. Si el **BANCO** creyere conveniente o si se viere
5 en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la
6 **PARTE DEUDORA** autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos
7 en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios
8 efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de
9 crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.- LA PARTE**
10 **DEUDORA** autoriza expresa e irrevocablemente a **EL BANCO** para que éste
11 directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el
12 presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo,
13 comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique,
14 como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.
15 **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que
16 demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el
17 pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la
18 Propiedad son de cuenta de **LA PARTE DEUDORA**. Estos gastos, a petición
19 de **LA PARTE DEUDORA** son financiados por el **BIESS** y se suman al valor
20 del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de **EL BANCO**, la
21 contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de
22 incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA:**
23 **DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente
24 documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces
25 competentes de esta ciudad o de la que elija **EL BANCO**. La ejecución,
26 embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de
27 las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser
28 ejercidas y cobradas a elección de **EL BANCO**, ejerciendo la jurisdicción





1 coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces
2 competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación
3 vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la
4 jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor,
5 por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con
6 sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto
7 Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las
8 disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. **DÉCIMO**
9 **SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Las partes aceptan y se
10 ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en
11 esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se
12 servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez
13 de este instrumento.” **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).**- Los comparecientes
14 ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el doctor
15 DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR, Abogado con matrícula profesional
16 número trece guión mil novecientos ochenta y cuatro guión cuatro del
17 Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento de la presente escritura
18 pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a
19 los comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo, e idónea,
20 en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria de
21 todo lo cual doy fe.-

22

23

24

25

26

27

28

ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

**JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO, ENCARGADO Y
APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**

C.C. NRO. 131225433-5

0000082441



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y LEGISLACIÓN

CEDEÑO INTRIAGO RAUL ANTONIO
N.º 1304063637

CIUDADANIA: ECUATORIANA
APELLIDOS Y NOMBRES: CEDEÑO INTRIAGO RAUL ANTONIO
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: MANTA, MANTA, 1964-05-30
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
MARIANA DE JESUS BONILLA ZAMBRANO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / EXERCITACIÓN: ABOGADO
V3323V22X2

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CEDEÑO SEGUNDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: INTRIAGO TULMIRA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MANTA, 2015-12-10
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-12-10

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

001 JUNTA No
001 - 230 NÚMERO
1304063637 CEDULA

CEDEÑO INTRIAGO RAUL ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA
MANTA CANTÓN
LOS ESTEROS PARROQUIA

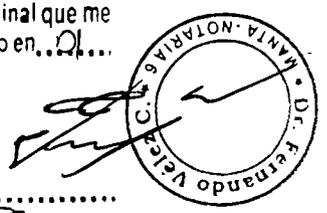
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
ZONA 2

Handwritten signature and fingerprint of the interested party.

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en... foias utiles.

Manta,

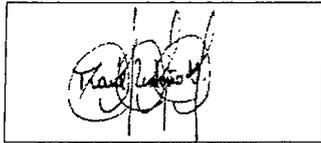
14 SEP 2017



Dr. Fernando Vazquez Cordero
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1304063637

Nombres del ciudadano: CEDEÑO INTRIAGO RAUL ANTONIO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 30 DE MAYO DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BONILLA ZAMBRANO MARIANA DE JESUS

Fecha de Matrimonio: 19 DE NOVIEMBRE DE 1984

Nombres del padre: CEDEÑO SEGUNDO

Nombres de la madre: INTRIAGO TULMIRA

Fecha de expedición: 10 DE DICIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 179-054-01559



179-054-01559

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



0000082442

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CIUDADANIA No. 130468840-9

ESCOLA DE
BONILLA ZAMBRANO MARIANA DE JESUS
MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ
17 SEPTIEMBRE 1964

001-0175 00349 F

MANABI/ SUCRE
BAHIA DE CARAQUEZ 1964

Mariana Bonilla

NOTARIO
FERNANDO VALEZ CABEZAS
MANTA

ECUATORIANA***** V234314222

CASADO RAUL ANTONIO CEDEÑO INTRIAGO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JOSE BONILLA PROFESOR

FRANCISCA ZAMBRANO

MANTA LIBRO DE LA PADRE 23/07/2010

23/07/2022

FECHA DE ANUCCIACION

REN 2924565

Raul Intriago

REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

CNEI

013 JUNTA No.

013 - 216 NUMERO

1304688409 CEDULA

BONILLA ZAMBRANO MARIANA DE JESUS
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION: 2

MANTA CANTON ZONA: 1

MANTA PARROQUIA

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en el momento de la votacion.

Manta,

14 SEP 2017

Dr. Fernando Valdez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1304688409

Nombres del ciudadano: BONILLA ZAMBRANO MARIANA DE JESUS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ

Fecha de nacimiento: 17 DE SEPTIEMBRE DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RAUL ANTONIO CEDEÑO INTRIAGO

Fecha de Matrimonio: 19 DE NOVIEMBRE DE 1984

Nombres del padre: JOSE BONILLA

Nombres de la madre: FRANCISCA ZAMBRANO

Fecha de expedición: 23 DE JULIO DE 2010

Información certificada a la fecha: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 178-054-01376



178-054-01376

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



0000082443

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA No. 100257565-0

CIUDADANIA MSA
NOMBRE MEN BAEZ
MARCOS ESTEBAN
LUGAR DE NACIMIENTO IBAURIA
IBARRA
SAGRADO
FECHA DE NACIMIENTO 1964-03-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
ESTRELLA PAOLA
CRESPO BARREZUETA



INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION/OCCUPACION MILITAR V4343V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MENA JULIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE BAEZ AURA FABIOLA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION IBAURIA 2017-07-12

FECHA DE EXPIRACION 2027-07-12



FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR

QUE PUEVA AREA

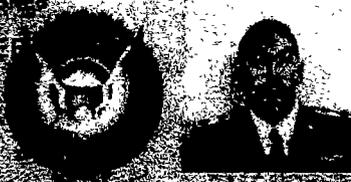
MILITAR ACTIVO

APELLIDOS Y NOMBRES MENA BAEZ
MARCOS ESTEBAN

GRADO CABO PRIMERO

ESTADO CIVIL CASADO

INTELECCION MILITARE - EMPLEADO MILITARE

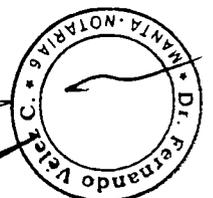


Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en... 01...

Manta,

14 SEP 2017

Dr. Fernando Velazquez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1002575650

Nombres del ciudadano: MENA BAEZ MARCOS ESTEBAN

Condición del cedulao: MILITAR SERVICIO ACTIVO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 3 DE MARZO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: MILITAR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CRESPO BARREZUETA ESTRELLA PAOLA

Fecha de Matrimonio: 2 DE JUNIO DE 2010

Nombres del padre: MENA JULIO

Nombres de la madre: BAEZ AURA FABIOLA

Fecha de expedición: 12 DE JULIO DE 2017

Información certificada a la fecha: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 174-054-01458

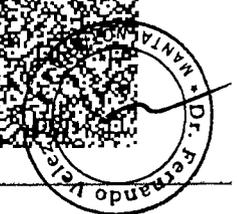


174-054-01458

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

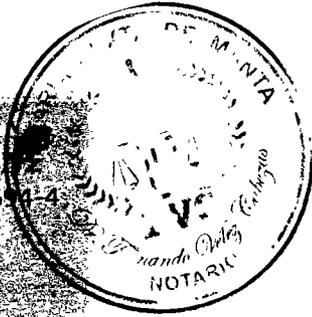


0000082444

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

1312646944

CECILA
CEDULA
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CRESPO BARREZUETA
ESTRELLA PAOLA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1985-05-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
MARCOS ESTEBAN
MENA BAEZ



ICM 16 07 527 21

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / DELEGACIÓN BACH. GEST. ADM. CONTA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CRESPO ZAMBRANO CARLOS JACINTO FELIX
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE BARREZUETA FIGO NIEVE ESTRELLITA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MANTA
2016-06-25
FECHA DE EXPIRACIÓN 2026-06-25

A1113A1111

000660172

Paola Crespo

REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

001 JUNTA No

001 - 277 NÚMERO

1312646944 CEDULA

CRESPO BARREZUETA ESTRELLA PAOLA
APELLIDOS Y NOMBRES

MISABURA PROVINCIA
URCUQUI CANTÓN
SAN BLAS PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 1

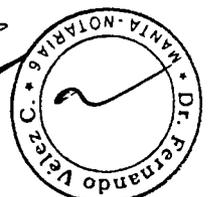


Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en...
fójas utiles.

Manta,

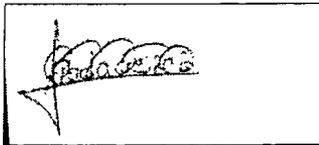
14 SEP 2017

Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 312646944
Nombres del ciudadano: CRESPO BARREZUETA ESTRELLA PAOLA ✓
Condición del cedulaado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA
Fecha de nacimiento: 16 DE SEPTIEMBRE DE 1988
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MUJER
Instrucción: BACHILLERATO
Profesión: BACH. GEST.ADM.CONTA
Estado Civil: CASADO ✓
Cónyuge: MENA BAEZ MARCOS ESTEBAN
Fecha de Matrimonio: 2 DE JUNIO DE 2010
Nombres del padre: CRESPO ZAMBRANO CARLOS JACINTO FELIX
Nombres de la madre: BARREZUETA PICO NIEVE ESTRELLITA
Fecha de expedición: 25 DE AGOSTO DE 2016

Información certificada a la fecha: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017
Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 174-054-01514



174-054-01514

Ing Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



0000082445



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y LEGISLACIÓN



131225433-5

CIUDADANÍA
CORNEJO CEDENO
HENRY FERNANDO
MANABI
CHONE
ELOY ALFARO
1987-07-23
EQUATORIANA
HOMBRE
SOLTERO



INSTITUCIÓN SUPERIOR INGENIERÍA

INGENIERÍA

CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

CEDENO ACOSTA GLORIA FLERIDA

PORTOVIEJO
2017-05-17

2017-05-17



CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



022

022 - 314

1312254335



CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA
CHONE
CANTON
CHONE
PARROQUIA



ECUADOR
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACEPTA QUE USTED
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

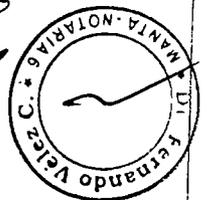
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Es compulsada de la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en..... Qb..... fojas útiles

Manta,

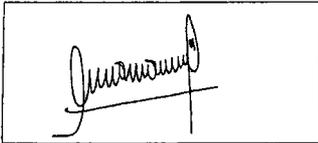
14 SEP 2017

Dr. Fernando Velaz Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 172-054-00756

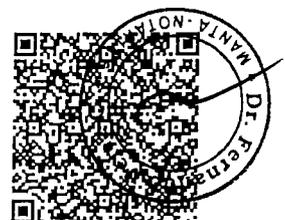


172-054-00756

Ing Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



0000082446

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRATION

N. 130406363-7

CEDULA
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CEDENO INTRIAGO
RAUL ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1964-05-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
ESTADO CIVIL CASADO
MARIANA DE JESUS
DOMINLA ZAMBRANO



INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION FEDERACION ABOGADO
V3323V22X2

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CEDENO SEGUNDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
INTRIAGO TUMIRA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
MANTA
2015-12-10

FECHA DE EXPIRACION
2025-12-10

00015587

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

001 JUNTA No

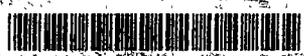
001-230 NÚMERO

1304063637 CÉDULA

CEDENO INTRIAGO RAUL ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA
MANTA CANTON
LOS ESTEROS PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION: 2
ZONA: 2



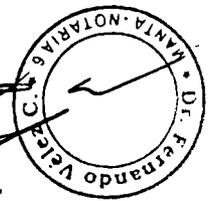
Raul Intriago



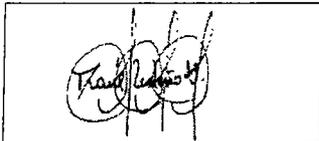
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en...
foras utiles.

Manta,
14 SEP 2017

Dr. Fernando Vaz Barzaga
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1304063637

Nombres del ciudadano: CEDEÑO INTRIAGO RAUL ANTONIO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 30 DE MAYO DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BONILLA ZAMBRANO MARIANA DE JESUS

Fecha de Matrimonio: 19 DE NOVIEMBRE DE 1984

Nombres del padre: CEDEÑO SEGUNDO

Nombres de la madre: INTRIAGO TULMIRA

Fecha de expedición: 10 DE DICIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 179-054-01559



179-054-01559

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





Factura: 001-001-000016969

0000082447



20161701077P04766

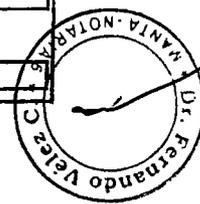


NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20161701077P04766						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1788158470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	A FAVOR DE HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO						
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20161701077P04766						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15 04)						
OTORGANTES							



OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
 NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

8



1 rio.-

2 NUMERO: 20161701077P0 4 7 6 6

3

4

5

6

7

PODER ESPECIAL

8

QUE OTORGA

9

EL BANCO DEL INSTITUTO

10

ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

11

A FAVOR DE

12

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

13

CUANTIA: INDETERMINADA

14

DI: 2 COPIAS

15

16

17 **CT**

18 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy

19 día **JUEVES VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS**

20 **MIL DIECISEIS**, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, **Notario**

21 **Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,**

22 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, el

23 **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD**

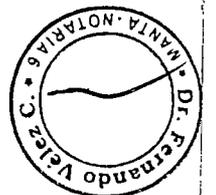
24 **SOCIAL**, debidamente representado por el señor Ingeniero

25 **ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS**, de estado civil divorciado,

26 en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal,

27 conforme consta de los documentos que adjunto como habilitantes.-

28 El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,



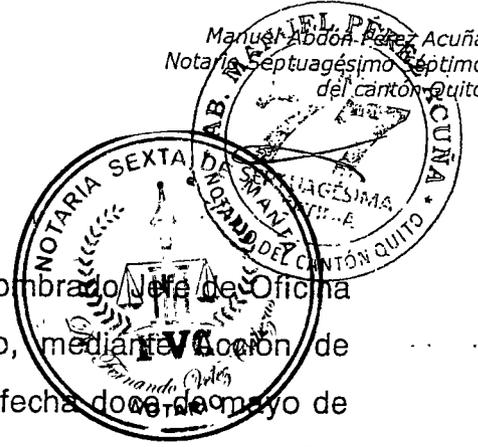
1



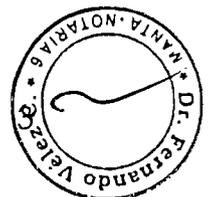
1 radicado y domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito
2 Metropolitano; legalmente hábil y capaz en Derecho, a quien de
3 conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de
4 identificación, y a su petición ingreso a validar los mismos al Sistema
5 Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos documentos emitidos, y
6 las copias certificadas de los demás documentos que se adjuntan a
7 la presente como habilitantes; advertido que fue el compareciente de
8 los efectos y resultados de esta escritura, a cuyo otorgamiento
9 comparece sin coacción, amenazas, ni temor reverencial, me solicita
10 elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega
11 cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR
12 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
13 incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas:
14 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el Ingeniero
15 ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS, mayor de edad, de
16 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, en su calidad
17 de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del
18 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los
19 documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en
20 adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-
21 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** El Banco del Instituto
22 Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública
23 creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la
24 administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de
25 banca de inversión. DOS) Según el artículo cuatro (4) de su Ley
26 constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar
27 servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto
28 Ecuatoriano de Seguridad Social. TRES) El Ingeniero HENRY



Manuel Abdón Pérez Acuña
Notaria Septuagésimo Séptimo
del cantón Quito



1 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado Jefe de Oficina
 2 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Resolución de
 3 Personal número cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de
 4 dos mil dieciséis, mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos
 5 mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente legitimado para
 6 comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos
 7 jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados
 8 en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí.
 9 **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el
 10 Ingeniero ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS en su calidad de
 11 Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
 12 Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho
 13 se requiere, a favor del Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO
 14 CEDEÑO, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos
 15 cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5), Jefe de Oficina
 16 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en adelante EL
 17 MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto
 18 Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia
 19 de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS
 20 las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a
 21 favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en
 22 todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de
 23 Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de
 24 amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos
 25 de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y
 26 cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o
 27 privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria
 28 y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del





1 BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BIESS todo acto relacionado
2 con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de
3 crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también
4 cualquier documento público o privado relacionado con la
5 adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL
6 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de
7 cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro
8 de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro
9 documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la
10 transferencia de cartera a favor del BIESS, sea en documento
11 público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado
12 total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y
13 escrita del representante legal del MANDANTE. **CUARTA:**
14 **REVOCATORIA.-** Este poder se entenderá automáticamente
15 revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de
16 revocatoria, una vez que EL MANDATARIO cese definitivamente por
17 cualquier motivo en sus funciones como Jefe de Oficina Especial
18 Portoviejo del BIESS, Encargado, o cuando así lo dispusiera EL
19 MANDANTE. **QUINTA: CUANTÍA.-** El presente mandato dada su
20 naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá
21 agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez
22 de este instrumento."- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** El
23 compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra
24 firmada por la Doctora Diana Torres Egas, portadora de la matrícula
25 profesional número diecisiete guión dos mil cinco guión
26 cuatrocientos setenta y cuatro del Foro de Abogados del Consejo de
27 la Judicatura.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se
28 observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue al



0000082450



1 compareciente por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifica y
2 firma conmigo el Notario. Quedando incorporado en el protocolo a mi
3 cargo, del cual doy fe.-

4
5
6

7 ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS

8 c.c. 1706893276

9

10

11

12

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

13 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

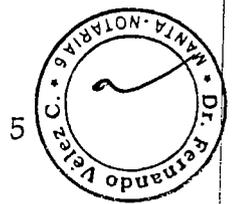
24

25

26

27

28





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1706893276

Nombres del ciudadano: PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 26 DE JUNIO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 22 DE FEBRERO DE 2008

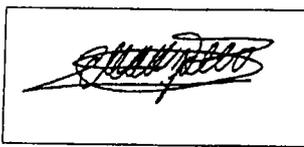
Nombres del padre: PAZMIÑO EDMUNDO

Nombres de la madre: ROJAS ORFA

Fecha de expedición: 5 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: CRISTINA ALEXANDRA TAPIA TARAMBIS - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.30 09:45:33 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>

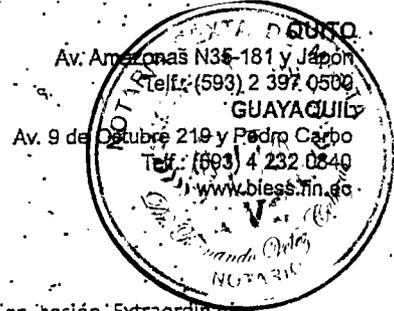


IC-IC-17479cda43ce417



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

0000082451



ACTA DE POSESIÓN

GERENTE GENERAL DEL BIESS

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social -BIESS, en sesión Extraordinaria modalidad Virtual celebrada el 22 de septiembre de 2016, de conformidad en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento al Registro Oficial No. 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 numeral 7 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009; y, artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas como Gerente General del BIESS.

Mediante Resolución No. SB-DTL-2016-900 de 26 de septiembre de 2016, el Director de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, portador de la cédula de ciudadanía No. 1706893276, para que ejerza las funciones como Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 29 de septiembre de 2016, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para las funciones de Gerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y el Infrascrito Secretario que certifica.

Richard Espinosa Guzman
Richard Espinosa Guzman, B.A.
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

Alejandro Javier Pazmiño Rojas
Ing. Alejandro Javier Pazmiño Rojas
GERENTE GENERAL BIESS

Lo certifico.- Quito, D.M, a 29 de septiembre de 2016.

Francisco J. Davalos
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA
GENERAL DEL BIESS.- QUITO
29 SEP 2016
SECRETARIA GENERAL BIESS

Francisco J. Davalos
Ab. Francisco J. Davalos
SECRETARIO GENERAL BIESS

NOTARIO FERNANDO PEREZ ACUÑA
Es FIEL COPIA de la copia certificada
que en...
devuelta a...

Quito, 29 de Septiembre de 2016
Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO FERNANDO PEREZ ACUÑA
DR. Fernando Pérez Acuña
NOTARIO FIDUCIARIO DEL CANTÓN QUITO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO COMERCIAL
 ES13312222
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PAZMINO EDMUNDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ROJAS ORFA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-07-05
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-07-05



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



CÉDULA CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES PAZMINO ROJAS ALEJANDRO JAVIER
 LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1967-09-25
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 034
 034 - 0153 1706893276
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 PAZMINO ROJAS ALEJANDRO JAVIER
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN
 PROVINCIA QUITO 14 QUITO
 CANTÓN PARROQUIA 1 ZONA
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede, es igual a los documentos que en ... fojas útiles me presentaron ante mi

Quito 29 SET. 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1768156470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO
CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010 **FEC. CONSTITUCION:** 23/04/2010
FEC. INSCRIPCION: 15/07/2010 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 02/03/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO
 Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@bless.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 016 **ABIERTOS:** 15
JURISDICCION: \ ZONA 9\ PICHINCHA **CERRADOS:** 1



[Firma manuscrita]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213 **Lugar de emisión:** QUITO/PÁEZ N22-57 Y **Fecha y hora:** 02/03/2015 15:41:52

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy la COPIA que acompaña, es igual a los documentos que en el presente se prescriben en este rol

Quito 29 SET 2015

Ab. Manuel Pérez Acuña

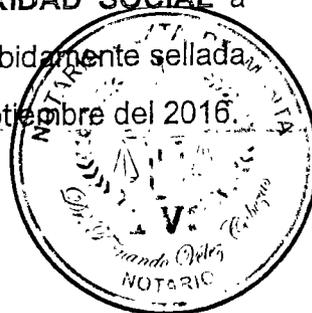
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** que otorga **EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL** a favor de **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, debidamente sellada y rubricada y firmada en Quito, hoy veintinueve (29) de septiembre del 2016.



A handwritten signature in black ink, appearing to be "Manuel Abdón Pérez Acuña".



Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO




**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**
SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 1768156470001

RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL:

REPRESENTANTE LEGAL: ORTEGA SALAZAR DANILO BERNARDO

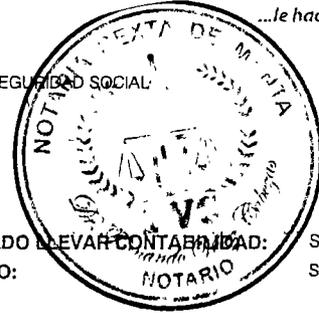
CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL

CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI

NÚMERO: S/N



FEC. NACIMIENTO:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010

FEC. INSCRIPCIÓN: 15/07/2010

FEC. ACTUALIZACIÓN: 11/02/2016

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Web: WWW.BIESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	16	ABIERTOS	15
JURISDICCIÓN	\ ZONA 9 \ PICHINCHA	CERRADOS	1



Código: RIMRUC2016000598482

Fecha: 09/06/2016 11:26:42 AM



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**NOTARIA SEXTA DE MANTA**

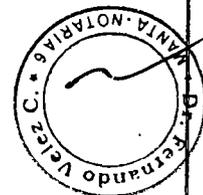
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

**ESCRITURA PÚBLICA****DECLARACION JURAMENTADA****OTORGADA POR:**

**RAUL ANTONIO CEDEÑO INTRIAGO Y
MARIANA DE JESUS BONILLA ZAMBRANO**

CUANTIA: INDETERMINADA**ESCRITURA NÚMERO: 20171308006P03108****AUTORIZADA 23 DE AGOSTO DEL 2017****COPIA: SEGUNDA**

**DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA**



**ESPACIO
BLANCO**

0000082455



Factura: 002-002-000011958



NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

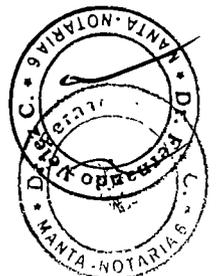
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20171308006P03108						
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE AGOSTO DEL 2017, (12:15)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CEDEÑO INTRIAGO RAUL ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304063637	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	BONILLA ZAMBRANO MARIANA DE JESUS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304688409	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



ESPACIO BLANCO
ESPACIO BLANCO
ESPACIO BLANCO



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 ...rio

2

3 **ESCRITURA NÚMERO: 20171308006P03108**

4 **FACTURA NÚMERO: 002-002-000011958**

5

6

DECLARACION JURAMENTADA

7

QUE OTORGAN:

8

RAUL ANTONIO CEDEÑO INTRIAGO Y

9

MARIANA DE JESUS BONILLA ZAMBRANO

10

CUANTÍA: INDETERMINADA

11

DI DOS COPIAS

12

*****IELG*****

13 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí,
 14 República del Ecuador, el día de hoy veintitrés de agosto del año dos mil
 15 diecisiete, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS**,
 16 NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA, comparecen los cónyuges señores:
 17 **RAUL ANTONIO CEDEÑO INTRIAGO** y **MARIANA DE JESUS BONILLA**
 18 **ZAMBRANO**, casados entre sí, ambos por sus propios derechos, y a quienes en adelante
 19 se les denominará simplemente como los "DECLARANTES". Los comparecientes son
 20 mayores de edad, ecuatorianos, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de
 21 conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de
 22 identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura de
 23 DECLARACION JURAMENTADA, la cual proceden a celebrarla, me entregan una
 24 minuta para que sea elevada a Instrumento Publico, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR**
 25 **NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una
 26 Declaración Juramentada, en los siguientes términos: **"DECLARAMOS QUE**
 27 **ESTAMOS ADQUIRIENDO UNA CASA QUE ESTA UBICADA EN EL**
 28 **CONJUNTO CERRADO RINCON DEL PALMAR, LOTE 13, MANZANA 1 DE**





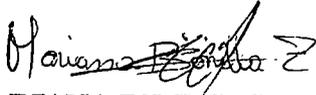
1 **LA PARROQUIA LOS ESTEROS DEL CANTON MANTA, EL CUAL NO**
 2 **CUENTA CON ADMINISTRADOR LEGALMENTE NONBRADO Y QUE SE**
 3 **EXIME AL NOTARIO Y REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TODA**
 4 **RESPONSABILIDAD.-** HASTA AQUÍ LA DECLARACION JURAMENTADA que
 5 los comparecientes la aprueban y se ratifican en su contenido que queda elevado a
 6 Escritura Pública con todo el valor legal. Leída que les fue esta escritura pública a los
 7 comparecientes de principio a fin en alta y clara voz la aprueban y firman conmigo
 8 Notario, en unidad de acto, Doy Fe.-



9
 10
 11 



12 **RAUL ANTONIO CEDEÑO INTRIAGO**
 13 **C.C. No. 130406363-7**

14
 15
 16 



17 **MARIANA DE JESUS BONILLA ZAMBRANO**
 18 **C.C. No. 130468840-9**

19
 20
 21 

22 **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS**
 23 **NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA**

24
 25 **RAZÓN.** Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de
 26 ello confiero esta **SEGUNDA** copia que la sello.
 27 signo y firmo.

28 Manta, a 23-08-2012

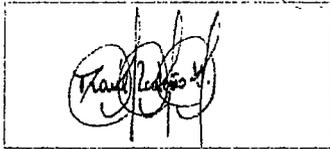

 Dr. Fernando Velez Cabezas
 NOTARIA SEXTA

El nota...



0000082457

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1304063637

Nombres del ciudadano: CEDEÑO INTRIAGO RAUL ANTONIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 30 DE MAYO DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BONILLA ZAMBRANO MARIANA DE JESUS

Fecha de Matrimonio: 19 DE NOVIEMBRE DE 1984

Nombres del padre: CEDEÑO SEGUNDO

Nombres de la madre: INTRIAGO TULMIRA

Fecha de expedición: 10 DE DICIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 23 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



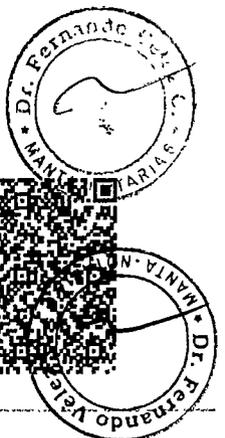
N° de certificado: 171-047-92619

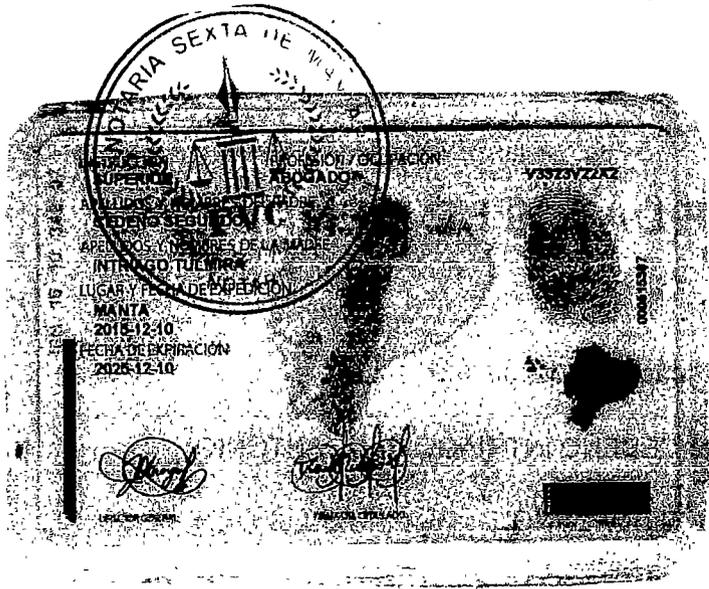


171-047-92619



Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017 GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]

IMP 10M MJ

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

001 JUNTA No

001 - 230 NÚMERO

1304063637 CÉDULA

CEDEÑO INTRIAGO RAUL ANTONIO APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA
MANTA CANTÓN
LOS ESTEROS PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
ZONA: 2

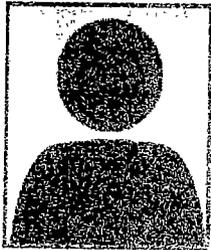
[Photo]

[Barcode]



0000082458

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1304688409

Nombres del ciudadano: BONILLA ZAMBRANO MARIANA DE JESUS

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ

Fecha de nacimiento: 17 DE SEPTIEMBRE DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RAUL ANTONIO CEDEÑO INTRIAGO

Fecha de Matrimonio: 19 DE NOVIEMBRE DE 1984

Nombres del padre: JOSE BONILLA

Nombres de la madre: FRANCISCA ZAMBRANO

Fecha de expedición: 23 DE JULIO DE 2010

Información certificada a la fecha: 23 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 179-047-92696



179-047-92696

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





Ficha Registral-Bien Inmueble
31199

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes. Esquina
Telf.052624758
www.registromanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17016910, certifico hasta el día de hoy 23/08/2017 13:21:12, la Ficha Registral Número 31199.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Fecha de Apertura: jueves, 06 de octubre de 2011

Parroquia: LOS ESTEROS

Información Municipal:

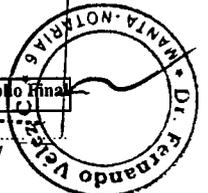
LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con la VIVIENDA N° 13, DEL CONJUNTO CERRADO "RINCON DEL PALMAR". Vivienda signada con el N° 13 de la Manzana B, consta de Planta Baja, y Planta Alta; en la Planta baja está compuesta de: Patio frontal que consta de ingreso, áreas verdes y garaje; Sala-Comedor, Cocina, Baño de visitas y Patio posterior con su respectiva lavandería; en la Planta Alta consta de: un hall, sala de estar, un dormitorio máster con baño privado y vestidor, dos dormitorios con sus respectivos closets, y un baño general completo para los dos dormitorios. Esta vivienda presenta las siguientes medidas y linderos: VIVIENDA N° 13: PLANTA BAJA: Por Arriba: Lindera con planta alta de esta misma vivienda. Por abajo: Lindera con terreno de la edificación. Por el Norte: Lindera con patio posterior de la misma vivienda de Este a Oeste con 3,17 mts. Luego gira hacia el Sur con 0,50 mts y finalmente gira al Oeste con 2,83 mts. Por el Sur: Lindera con patio frontal y garaje de la misma vivienda partiendo de Este a Oeste con 1,97 mts, luego gira hacia el Sur con 0,50 mts, luego gira al Oeste con 1,20 mts, luego gira al Norte con 0,49 mts, luego haciendo un ángulo de 135° gira con 0,55 mts, luego gira al Norte con 1,22 mts y finalmente gira al Oeste con 2,45 mts. Por el Este: Lindera con planta baja de la vivienda N° 14 con 6,60 mts. Por el Oeste: lindera con planta baja de la vivienda N° 12 con 4,50 mts. VIVIENDA N° 13: PLANTA ALTA. Por arriba: Lindera con cubierta de esta misma vivienda. Por abajo: Lindera con Planta Baja de esta misma vivienda. Por el Norte: Lindera con vacio de patio posterior de la misma vivienda de Este a Oeste con 1,40 mts, luego gira al Norte con 0,35 mts, luego gira al Oeste con 3,20 mts, luego gira al Sur con 0,35 mts y luego gira al Oeste con 1,40 mts. Por el Sur: Lindera con vacio del patio frontal y garaje de la misma vivienda, partiendo de Este a Oeste con 3,17 mts, luego gira al Norte con 0,64 mts, luego gira al Oeste con 0,88 mts luego gira al Norte con 1,16 mts, y finalmente gira al Oeste con 1,95 mts. Por el Este: Lindera con planta alta de vivienda N° 14 con 9,65 mts. Por el Oeste: Lindera con planta alta de la vivienda N° 12 con 7,86 mts. VIVIENDA N° 13: PATIO FRONTAL (compuesto de Ingreso, áreas verdes y garaje). Por arriba: Lindera con espacio aéreo y planta alta de esta misma vivienda. Por abajo: Lindera con terreno de la edificación. Por el Norte: Lindera con la misma vivienda partiendo de Este a Oeste con 1,97 mts, luego gira hacia el Sur con 0,50 mts; luego gira al Oeste con 1,20 mts, luego gira al Norte con 0,49 mts, luego haciendo un ángulo de 135° gira con 0,55 mts, luego gira al Norte con 1,22 mts y finalmente gira al Oeste con 2,45 mts. Por el Sur: Lindera con la vía de ingreso principal con 6,00 mts. Por el Este: Lindera con patio frontal de la vivienda N° 14 con 3,40 mts. Por el Oeste: Lindera con patio frontal de la vivienda N° 12 con 5,00 mts. VIVIENDA N° 13: PATIO POSTERIOR. Por arriba: Lindera con espacio aéreo y planta alta de esta misma vivienda. Por abajo: Lindera con terreno de la edificación. Por el Norte: Lindera con patio posterior de la vivienda N° 20 con 6,00 mts. Por el Sur: Lindera con la misma vivienda de Este a Oeste con 3,17 mts. Luego gira hacia el Sur con 0,50 mts y finalmente gira al Este con 2,83 mts. Por el Este: Lindera con patio posterior de la vivienda N° 14 con 3,00 mts. Por el Oeste: Lindera con patio posterior de la vivienda N° 12 con 3,50 mts. La Vivienda No. 13, tiene una neta (m2), 132,890, Alícuota %: 0,0193, Área de Terreno (m2):117,72 Área Común (m2): 33,70 Área Total (m2): 166,59. SOFRENDA EL DIFERENCIAL DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final

23 AGO, 2017



COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES	1041	18/abr./2000	6 555	6.559
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1641	04/jun./2009	26.900	26 910
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPÓTECA ABIERTA	360	30/mar /2010	5 665	5 685
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	22	21/jul /2011	948	1 062
PLANOS	PLANOS	27	21/jul /2011	573	581
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1915	24/jul /2012	35 904	35 941
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	978	24/jul./2012	18 346	18 387
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA	977	24/jul /2012	18 346	18 387
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACIÓN DE HIPOTECA	26	06/ene /2017		

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 9] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 18 de abril de 2000

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: vienes. 07 de abril de 2000

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Lote de terreno que esta ubicado en la Parroquia Urbana Tarqui de la jurisdiccion Cantonal Manta, por la via areopuerto. Con un area total de SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS. Clausula Aclaratoria.Los vendedores y propietarios del cincuenta por ciento de los derechos y acciones, sobre el área de terreno descrito en la cláusula tercera, de esta escritura, declaran que como no existen mas condueños herederos, ni intereses por ningún concepto en dicha área de terreno descritos, la compradora Sra. Filomena Guidotti Lange, en su calidad de propietaria del otro cincuenta por ciento del referido terreno, como sus gananciales, pasa a ser dueña y propietaria de la totalidad del área de terreno descritos en la cláusula anterior, pasando en consecuencia la compradora a ser dueña absoluta de dicho inmueble, como cuerpo cierto, cuyos linderos y medidas s encuentran debidamente determinados

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
CAUSANTE	800000000000455	ALIATIS POGGI JUAN EDUARDO	NO DEFINIDO	MANTA	
COMPRADOR	1300427497	GUIDOTTI LANGE FILOMENA	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000008536	ALIATIS GUIDOTTI CECILIA RAQUEL	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000008537	ALIATIS GUIDOTTI LUIGUI ARTURO	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	1302385719	ALIATIS GUIDOTTI RENZO FRANCESCO	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	1303768699	ALIATIS GUIDOTTI ROSA LINA	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	1300929690	ALIATIS GUIDOTTI GIOVANNI CELESTINO	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	1303134207	ALIATIS MONTESDEOCA ROSARIO GINA	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	1300164512	ALÍATIS PICO MARIA ANUNZIATA	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	1302288186	ALIATIS MONTESDEOCA ROMOLO CELESTINO	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	1301074722	ALIATIS SALMON MARIA AMARILIS	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	1305015313	ALIATTI ZA VALA ESSIO JOSE	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000002297	ALIATIS CHEVEZ JOSE ELIECER	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	1304060724	ALIATIS GUIDOTTI CARLA MARIA	NO DEFINIDO	MANTA	

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 9] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 04 de junio de 2009

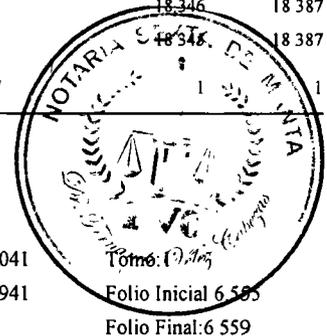
Número de Inscripción: 1641

Certificación impresa por :kleire_saltosl

Ficha Registral:31199

miércoles, 23 de agosto de 2017 13:21

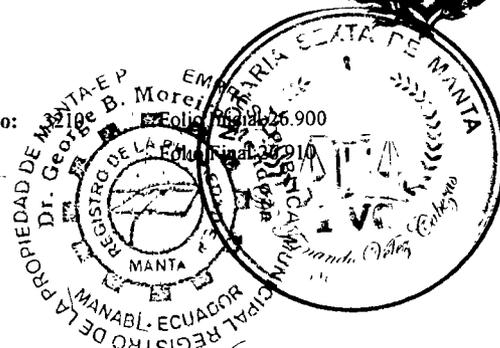
Pag 2 de 7





Nombre del Cantón: PORTOVIEJO
 Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA OCTAVA
 Cantón Notaría: PORTOVIEJO
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 07 de mayo de 2009
 Fecha Resolución:

Número de Repertorio:



a.- Observaciones:

Compraventa como cuerpo cierto. El remanente del bien inmueble ubicado en las afueras de la parroquia Tarqui del Canton Manta. con un area de Seis mil noventa y siete metros cuadrados. (6.097 M2). Clausula Aclaratoria: Los vendedores y propietarios del cincuenta por ciento de los derechos y acciones sobre el area de terreno ubicado en las afueras de la parroquia Tarqui del Canton Manta, declaran que como no existen mas condueños herederos ni intereses por ningun concepto en dicha area de terreno descrita la compradora Sra. Filomena Guidotti Lange en su calidad de propietaria del otro cincuenta por ciento del referido terreno como sus gananciales pasa a ser dueña y propietaria de la totalidad del area del terreno en la clausula anterior, pasando en consecuencia la compradora a ser dueña absoluta de dicho inmueble como cuerpo cierto.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1311912669	OSPINA CHAVEZ MARTHA CONSUELO	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1720154812	CORREDOR CASTRO LUIS ORLANDO	CASADO(A)	MANTA	PORTOVIEJO
VENDEDOR	1300427497	GUIDOTTI LANGE FILOMENA	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1041	18/abr/2000	6 555	6 559

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[3 / 9] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el: martes, 30 de marzo de 2010 Número de Inscripción: 360 Tomo: 1
 Nombre del Cantón: QUITO Número de Repertorio: 1675 Folio Inicial: 5.665
 Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA Folio Final: 5.685
 Cantón Notaría: QUITO
 Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 09 de marzo de 2010

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Hipoteca Abierta *Prohibición de Enajenar; Mientras subsista la hipoteca los deudores hipotecarios no podrán realizar ningún tipo de enajenación, gravamen o traspaso de dominio sobre el bien materia del presente contrato, sin autorización expresa mediante escritura pública realizada por el ISSFA

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	800000000000263	INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS ISSFA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1720154812	CORREDOR CASTRO LUIS ORLANDO	CASADO(A)	MANTA	PORTOVIEJO
DEUDOR HIPOTECARIO	1311912669	OSPINA CHAVEZ MARTHA CONSUELO	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1641	04/jun/2009	26.900	26.910

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

Stamp of the Manabí Provincial Council and the Municipal Register of Manta-EP. Includes a date stamp: **23 AGO. 2017** and a signature stamp: **Dr. Fernando Velez C.**

[4 / 9] **PROPIEDADES HORIZONTALES**

Inscrito el: **jueves, 21 de julio de 2011**

Número de Inscripción: 22

Tomo: 2

Nombre del Cantón: **MANTA**

Número de Repertorio: 4202

Folio Inicial: 948

Oficina donde se guarda el original: **NOTARIA CUARTA DE MANTA**

Folio Final: 1.062

Cantón Notaría: **MANTA**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **lunes, 11 de julio de 2011**

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO CERRADO RINCON DEL PALMAR Ubicado en las Inmediaciones de la Lotización Gonzembach, actual Lotización Aliatis, inmediaciones del Colegio Americano, Parroquia Los Esteros del Cantón Manta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1311912669	OSPINA CHAVEZ MARTHA CONSUELO	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1720154812	CORREDOR CASTRO LUIS ORLANDO	CASADO(A)	MANTA	PORTOVIEJO

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVAMENES	360	30/mar./2010	5 665	5 685
COMPRA VENTA	1641	04/jun./2009	26 900	26 910
PROPIEDADES HORIZONTALES	22	21/jul./2011	948	1 062

[5 / 9] **PLANOS**

Inscrito el: **jueves, 21 de julio de 2011**

Número de Inscripción: 27

Tomo: 2

Nombre del Cantón: **MANTA**

Número de Repertorio: 4203

Folio Inicial: 573

Oficina donde se guarda el original: **NOTARIA CUARTA DE MANTA**

Folio Final: 581

Cantón Notaría: **MANTA**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **lunes, 11 de julio de 2011**

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

PLANOS DEL CONJUNTO CERRADO RINCON DEL PALMAR. Ubicado en las Inmediaciones de la Lotización Gonzembach, actual Lotización Aliatis inmediaciones del Colegio Americano, Parroquia Los Esteros del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1720154812	CORREDOR CASTRO LUIS ORLANDO	CASADO(A)	MANTA	PORTOVIEJO
PROPIETARIO	1311912669	OSPINA CHAVEZ MARTHA CONSUELO	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVAMENES	360	30/mar./2010	5 665	5 685
COMPRA VENTA	1641	04/jun./2009	26 900	26 910
PROPIEDADES HORIZONTALES	22	21/jul./2011	948	1.062

Registro de : COMPRA VENTA

[6 / 9] **COMPRA VENTA**

Inscrito el: **martes, 24 de julio de 2012**

Número de Inscripción:

Nombre del Cantón: **QUITO**

Número de Repertorio: 4231

Oficina donde se guarda el original: **NOTARÍA DÉCIMA**





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

0000082461



Cantón Notaría: QUITO
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 10 de febrero de 2012
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA de la vivienda numero trece de la manzana B del conjunto cerrado rincon del palmar

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1312646944	CRESPO BARREZUETA ESTRELLA PAOLA	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1002575650	MENA BAEZ MARCOS ESTEBAN	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1311912669	OSPINA CHAVEZ MARTHA CONSUELO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1720154812	CORREDOR CASTRO LUIS ORLANDO	CASADO(A)	MANTA	PORTOVIEJO

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	360	30/mar /2010	5 665	5 685
COMPRA VENTA	1915	24/jul./2012	35.904	35.941
PROPIEDADES HORIZONTALES	22	21/jul./2011	948	1 062

[7 / 9] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : martes, 24 de julio de 2012 **Número de Inscripción:** 978 **Tomo:**42
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 4252 / **Folio Inicial:**18.346
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA DÉCIMA **Folio Final:**18.387
Cantón Notaría: QUITO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 10 de febrero de 2012
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA de la vivienda numero trece de la manzana B

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR	800000000000263	INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS ISSFA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR	1002575650	MENA BAEZ MARCOS ESTEBAN	CASADO(A)	MANTA	
DEUDOR	1312646944	CRESPO BARREZUETA ESTRELLA PAOLA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	22	21/jul /2011	948	1 062
COMPRA VENTA	1915	24/jul /2012	35 904	35.941
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	360	30/mar /2010	5 665	5.685

[8 / 9] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : martes, 24 de julio de 2012 **Número de Inscripción:** 977 **Tomo:**42
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 4250 **Folio Inicial:**18.345
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA DÉCIMA **Folio Final:**18.387
Cantón Notaría: QUITO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 10 de febrero de 2012
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Certificación impresa por :kleire_saltos1

Ficha Registral:31199

miércoles, 23 de agosto de 2017 13:21

Pag 5 de 7



CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	8000600000000263	INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS ISSFA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1720154812	CORREDOR CASTRO LUIS ORLANDO	CASADO(A)	MANTA	PORTOVIEJO
DEUDOR HIPOTECARIO	1311912669	OSPINA CHAVEZ MARTHA CONSUELO	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	360	30/mar./2010	5 665	5 685
PROPIEDADES HORIZONTALES	22	21/jul./2011	948	1 062
COMPRA VENTA	1915	24/jul./2012	35 904	35 941

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[9 / 9] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : viernes, 06 de enero de 2017 **Número de Inscripción:** 26
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 127 **Folio Inicial:** 1
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA **Folio Final:** 1
Cantón Notaría: QUITO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 13 de diciembre de 2016

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

CANCELACION DE HIPOTECA Vivienda No. 13 del Conjunto Cerrado "Rincon del Mar", vivienda signada con el No. 13 de la manzana B.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	1768022190001	INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS		MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1312646944	CRESPO BARREZUETA ESTRELLA PAOLA	CASADO(A)	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1002575650	MENA BAEZ MARCOS ESTEBAN	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	978	24/jul /2012	18 346	18.387

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	3
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	4
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
<< Total Inscripciones >>	9

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al texto que se certifica

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida

Emitido a las : 13:21:12 del miércoles, 23 de agosto de 2017

A petición de: VELASQUEZ GARCIA CARLOS OSWALDO





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

0000082462

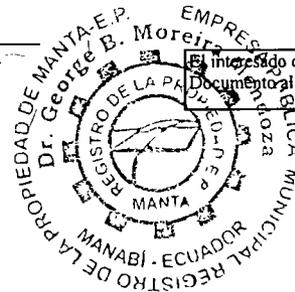


Elaborado por :KLEIRE SALTOS
1313163699.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se dicte un traspaso de dominio o se
emita un gravamen
NOTARIO

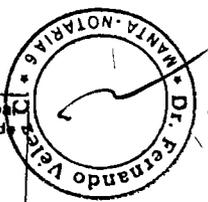


El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO


 Empresa Pública Municipal
 Registro de la Propiedad de
 Manta-EP
23 AGO. 2017
 miércoles, 23 de agosto de 2017 13:21
 Pag 7 de 7



**ESPACIO
BLANCO**



0000082463

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



RESOLUCION N. 026-ALC-M-JEB-2011
PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO CERRADO "RINCON DEL PALMAR"
ADMINISTRACION ING. JAIME ESTRADA BONILLA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su Artículo 225 señala: "Que el sector público comprende: ... 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizados";

Que, la Constitución de la República en el artículo 227 establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, la Constitución de la República en el artículo 264 contempla que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otra que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

Que, el Artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, señala: Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: ... h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas;

Que, el artículo 382 del COOTAD, señala: Los procedimientos administrativos que se ejecuten en los gobiernos autónomos descentralizados observarán los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informalidad, inmediación, buena fe y confianza legítima;

Que, el artículo 11.42 del Reglamento Urbano, expresa: Podrán sujetarse a las normas del Régimen de Propiedad Horizontal las edificaciones que alberguen dos o más unidades de viviendas, oficinas y comercios u otros bienes que de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento sean independientes y puedan ser enajenados individualmente;

Que, el Ing. Luis Orlando Corredor Castro, Gerente General Constructora L.O.C, ingresa solicitud al despacho de la Alcaldía el 27 de junio de 2011, asignándosele el trámite No. 4278, requiriendo la autorización al régimen de propiedad horizontal el Conjunto Cerrado "RINCON DEL PALMAR", de propiedad de los señores Ing. Luis Orlando Corredor Castro y señora Martha Consuelo Ospina Chávez, ubicado en la Lotización Aliatis, inmediaciones del Colegio Americano, parroquia Los Esteros del cantón Manta.

Que, mediante Oficio No. 282-DPUM-TAV/P.H. No. 025, de fecha 04 de julio de 2011, el Director de Planeamiento Urbano, Arq. Teodoro Andrade Vélez, comunica al señor Alcalde, que en base al informe presentado por los arquitectos Carlos Franco Rodríguez y Burmania García, Técnicos del Área de Control Urbano, lo siguiente:





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Pág. 2.- Resolución No. 026-ALC-M-JEB-2011 PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO CERRADO "RINCON DEL PALMAR"

Que, el Condominio se encuentra compuesto de 46 (cuarenta y seis) viviendas unifamiliares que consta de sala, comedor, cocina, dormitorios, patios frontales y posteriores, más las respectivas áreas comunales de parque, áreas verdes, piscina y vías, de propiedad de los señores Ing. Luis Orlando Corredor Castro y señora Martha Consuelo Ospina Chávez, ubicado en la Lotización Aliatis, inmediaciones del Colegio Americano, parroquia Los Esteros del cantón Manta, clave catastral 2088501000.

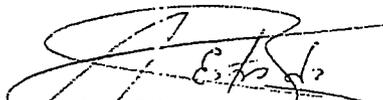
Que, la Dirección de Planeamiento Urbano, mediante informe No. 282-DPUM-TAV/P.H. No. 025, del 04 de julio de 2011, suscrita por el Arq. Teodoro Andrade Vélez, Director de Planeamiento Urbano, indica que es procedente aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Conjunto Cerrado "RINCON DEL PALMAR", de propiedad de los señores Ing. Luis Orlando Corredor Castro y señora Martha Consuelo Ospina Chávez, ubicado en la Lotización Aliatis, inmediaciones del Colegio Americano, parroquia Los Esteros del cantón Manta, clave catastral 2088501000; basadas en las normas constitucionales y legales estipuladas en la presente resolución; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el Art. 60 literales b) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE:

1. Aprobar la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Conjunto Cerrado "RINCON DEL PALMAR", de propiedad de los señores Ing. Luis Orlando Corredor Castro y señora Martha Consuelo Ospina Chávez, ubicado en la Lotización Aliatis, inmediaciones del Colegio Americano, parroquia Los Esteros del cantón Manta, clave catastral 2088501000.
2. Que, las Direcciones de Planeamiento Urbano y Avalúos, Catastros y Registros den cumplimiento a la presente resolución, tomando en cuenta los informes que han servido como habilitantes para que se dicte este acto administrativo;
3. Notifíquese con esta resolución a la parte interesada;

Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía de Manta, a los siete días del mes de julio del año dos mil once.


Ing. Jaime Estrada Bonilla

ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Patricia g.

0000082464

VIVIENDA N°-44	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
TOTAL VIVIENDA N°-44	1,9307
VIVIENDA N°-45	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
TOTAL VIVIENDA N°-45	1,9307
VIVIENDA N°-46	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
TOTAL VIVIENDA N°-46	1,9307
	100,0000

0000030

Horizontal
21/08

7.0.- CUADRO DE CALCULO DE AREAS , ALICUOTAS Y COSTOS POR VIVIENDA

VIVIENDA	AREA NETA (m2)	ALICUOTA %	AREA DE TERRENO (m2)	AREA COMUN (m2)	AREA TOTAL (m2)	COSTO REFERENCIAL (USD)
VIVIENDA N°-1						
Planta Baja	34,800	0,0051	30,85	8,83	43,63	12045,91
Planta Alta	54,790	0,0080	48,57	13,91	68,70	18965,39
Patio Frontal	28,660	0,0042	25,41	7,27	35,93	2729,23
Patio Posterior	97,280	0,0141	86,24	24,69	121,97	9263,76
TOTAL VIVIENDA N°-1	215,530	0,0313	191,07	54,70	270,23	43004,29

VIVIENDA N°-2						
Planta Baja	34,800	0,0051	30,85	8,83	43,63	12045,91
Planta Alta	54,790	0,0080	48,57	13,91	68,70	18965,39
Patio Frontal	28,625	0,0042	25,38	7,26	35,89	2725,89
Patio Posterior	80,315	0,0117	71,20	20,38	100,70	7648,22
TOTAL VIVIENDA N°-2	198,530	0,0289	175,99	50,39	248,92	41385,41

VIVIENDA N°-3						
Planta Baja	34,800	0,0051	30,85	8,83	43,63	12045,91
Planta Alta	54,790	0,0080	48,57	13,91	68,70	18965,39
Patio General	180,210	0,0262	159,75	45,74	225,95	17160,99



14.000.000
14.000.000
C/ 19

TOTAL VIVIENDA N°-3	269,800	0,0392	239,17	68,47	338,27	43172,36
---------------------	---------	--------	--------	-------	--------	----------

VIVIENDA N°-4						
Planta Baja	34,800	0,0051	30,85	8,83	43,63	12045,91
Planta Alta	54,790	0,0080	48,57	13,91	68,70	18965,39
Patio Frontal	23,790	0,0035	21,09	6,04	29,83	2265,47
Patio Posterior	40,160	0,0058	35,60	10,19	50,35	3824,35
TOTAL VIVIENDA N°-4	153,540	0,0223	136,11	38,97	192,51	37103,12

VIVIENDA N°-5						
Planta Baja	34,800	0,0051	30,85	8,83	43,63	12045,91
Planta Alta	54,790	0,0080	48,57	13,91	68,70	18965,39
Patio Frontal	23,790	0,0035	21,09	6,04	29,83	2265,47
Patio Posterior	37,280	0,0054	33,05	9,46	46,74	3550,09
TOTAL VIVIENDA N°-5	150,660	0,0219	133,56	38,24	188,90	36826,86

VIVIENDA N°-6						
Planta Baja	34,800	0,0051	30,85	8,83	43,63	12045,91
Planta Alta	54,790	0,0080	48,57	13,91	68,70	18965,39
Patio Frontal	23,790	0,0035	21,09	6,04	29,83	2265,47
Patio Posterior	34,410	0,0050	30,50	8,73	43,14	3276,79
TOTAL VIVIENDA N°-6	147,790	0,0215	131,01	37,51	185,30	36553,56

VIVIENDA N°-7						
Planta Baja	34,800	0,0051	30,85	8,83	43,63	12045,91
Planta Alta	54,790	0,0080	48,57	13,91	68,70	18965,39
Patio Frontal	23,790	0,0035	21,09	6,04	29,83	2265,47
Patio Posterior	31,510	0,0046	27,93	8,00	39,51	3000,63
TOTAL VIVIENDA N°-7	144,890	0,0211	128,44	36,77	181,66	36277,40

VIVIENDA N°-8						
Planta Baja	34,800	0,0051	30,85	8,83	43,63	12045,91
Planta Alta	54,790	0,0080	48,57	13,91	68,70	18965,39
Patio Frontal	23,790	0,0035	21,09	6,04	29,83	2265,47
Patio Posterior	28,640	0,0042	25,39	7,27	35,91	2727,32
TOTAL VIVIENDA N°-8	142,020	0,0206	125,90	36,04	178,06	36004,09

VIVIENDA A-9						
Planta Baja	34,800	0,0051	30,85	8,83	43,63	12045,91
Planta Alta	54,790	0,0080	48,57	13,91	68,70	18965,39
Patio Frontal	23,790	0,0035	21,09	6,04	29,83	2265,47
Patio Posterior	25,760	0,0037	22,84	6,54	32,30	2453,07
TOTAL VIVIENDA A-9	139,140	0,0202	123,35	35,31	174,45	35729,84

VIVIENDA N°-10						
Planta Baja	34,800	0,0051	30,85	8,83	43,63	12045,91
Planta Alta	54,790	0,0080	48,57	13,91	68,70	18965,39
Patio Frontal	23,790	0,0035	21,09	6,04	29,83	2265,47

Patio Posterior	22,880	0,0033	20,28	5,81	28,69	2178,81
TOTAL VIVIENDA Nº-10	136,260	0,0193	120,79	34,58	170,54	35455,58

000028
LIVENTO 4 de 2001
A SP

VIVIENDA Nº-11						
Planta Baja	34,800	0,0051	30,85	8,83	43,63	12045,91
Planta Alta	54,790	0,0080	48,57	13,91	68,70	18965,39
Patio Frontal	41,460	0,0060	36,75	10,52	51,98	3948,14
Patio Posterior	21,673	0,0032	19,21	5,50	27,17	2063,87
TOTAL VIVIENDA Nº-11	152,723	0,0222	135,39	38,76	199,43	37028,32

VIVIENDA Nº-12						
Planta Baja	34,800	0,0051	30,85	8,83	43,63	12045,91
Planta Alta	54,790	0,0080	48,57	13,91	68,70	18965,39
Patio Frontal	28,047	0,0041	24,86	7,12	35,17	2670,85
Patio Posterior	19,410	0,0028	17,21	4,93	24,34	1848,37
TOTAL VIVIENDA Nº-12	137,047	0,0199	121,49	34,78	171,83	35530,53

VIVIENDA Nº-13						
Planta Baja	34,800	0,0051	30,85	8,83	43,63	12045,91
Planta Alta	54,790	0,0080	48,57	13,91	68,70	18965,39
Patio Frontal	23,790	0,0035	21,09	6,04	29,83	2265,47
Patio Posterior	19,410	0,0028	17,21	4,93	24,34	1848,37
TOTAL VIVIENDA Nº-13	132,790	0,0193	117,72	33,70	166,49	35125,14

VIVIENDA Nº-14						
Planta Baja	34,800	0,0051	30,85	8,83	43,63	12045,91
Planta Alta	54,790	0,0080	48,57	13,91	68,70	18965,39
Patio Frontal	23,790	0,0035	21,09	6,04	29,83	2265,47
Patio Posterior	19,410	0,0028	17,21	4,93	24,34	1848,37
TOTAL VIVIENDA Nº-14	132,790	0,0193	117,72	33,70	166,49	35125,14

VIVIENDA Nº-15						
Planta Baja	34,800	0,0051	30,85	8,83	43,63	12045,91
Planta Alta	54,790	0,0080	48,57	13,91	68,70	18965,39
Patio Frontal	23,790	0,0035	21,09	6,04	29,83	2265,47
Patio Posterior	19,410	0,0028	17,21	4,93	24,34	1848,37
TOTAL VIVIENDA Nº-15	132,790	0,0193	117,72	33,70	166,49	35125,14

VIVIENDA Nº-16						
Planta Baja	34,800	0,0051	30,85	8,83	43,63	12045,91
Planta Alta	54,790	0,0080	48,57	13,91	68,70	18965,39
Patio Frontal	23,790	0,0035	21,09	6,04	29,83	2265,47
Patio Posterior	19,410	0,0028	17,21	4,93	24,34	1848,37
TOTAL VIVIENDA Nº-16	132,790	0,0193	117,72	33,70	166,49	35125,14

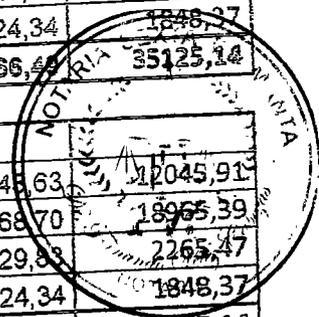
VIVIENDA Nº-17						
Planta Baja	34,800	0,0051	30,85	8,83	43,63	12045,91
Planta Alta	54,790	0,0080	48,57	13,91	68,70	18965,39
Patio Frontal	23,790	0,0035	21,09	6,04	29,83	2265,47



Patio Posterior	19,410	0,0028	17,21	4,93	24,34	1848,37
TOTAL VIVIENDA N°-17	132,760	0,0193	117,72	33,70	166,49	35125,14

0000027
 10/10/2019
 2/07

VIVIENDA N°-18						
Planta Baja	34,800	0,0051	30,85	8,83	43,63	12045,91
Planta Alta	54,790	0,0080	48,57	13,91	68,70	18965,39
Patio Frontal	23,790	0,0035	21,09	6,04	29,83	2265,47
Patio Posterior	19,410	0,0028	17,21	4,93	24,34	1848,37
TOTAL VIVIENDA N°-18	132,790	0,0193	117,72	33,70	166,49	35125,14



VIVIENDA N°-19						
Planta Baja	34,800	0,0051	30,85	8,83	43,63	12045,91
Planta Alta	54,790	0,0080	48,57	13,91	68,70	18965,39
Patio Frontal	23,790	0,0035	21,09	6,04	29,83	2265,47
Patio Posterior	19,410	0,0028	17,21	4,93	24,34	1848,37
TOTAL VIVIENDA N°-19	132,790	0,0193	117,72	33,70	166,49	35125,14

VIVIENDA N°-20						
Planta Baja	34,800	0,0051	30,85	8,83	43,63	12045,91
Planta Alta	54,790	0,0080	48,57	13,91	68,70	18965,39
Patio Frontal	23,790	0,0035	21,09	6,04	29,83	2265,47
Patio Posterior	19,410	0,0028	17,21	4,93	24,34	1848,37
TOTAL VIVIENDA N°-20	132,790	0,0193	117,72	33,70	166,49	35125,14

VIVIENDA N°-21						
Planta Baja	34,800	0,0051	30,85	8,83	43,63	12045,91
Planta Alta	54,790	0,0080	48,57	13,91	68,70	18965,39
Patio Frontal	23,790	0,0035	21,09	6,04	29,83	2265,47
Patio Posterior	19,410	0,0028	17,21	4,93	24,34	1848,37
TOTAL VIVIENDA N°-21	132,790	0,0193	117,72	33,70	166,49	35125,14

VIVIENDA N°-22						
Planta Baja	34,800	0,0051	30,85	8,83	43,63	12045,91
Planta Alta	54,790	0,0080	48,57	13,91	68,70	18965,39
Patio Frontal	23,790	0,0035	21,09	6,04	29,83	2265,47
Patio Posterior	64,930	0,0094	57,56	16,48	81,41	6183,14
TOTAL VIVIENDA N°-22	178,310	0,0259	158,07	45,25	223,56	39459,91

VIVIENDA N°-23						
Planta Baja	34,800	0,0051	30,85	8,83	43,63	12045,91
Planta Alta	54,790	0,0080	48,57	13,91	68,70	18965,39
Patio General	132,760	0,0193	117,69	33,69	166,45	12642,44
Patio Posterior		0,0000	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL VIVIENDA N°-23	222,350	0,0323	197,11	56,43	278,78	43653,74

VIVIENDA N°-24						
Planta Baja	34,800	0,0051	30,85	8,83	43,63	12045,91
Planta Alta	54,790	0,0080	48,57	13,91	68,70	18965,39
Patio General	73,700	0,0107	65,33	18,70	92,40	7018,29

Patio Posterior		0,0000	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL VIVIENDA Nº-24	183,290	0,0237	144,75	41,44	204,73	38029,59

0000082466

VIVIENDA Nº-25						
Planta Baja	34,800	0,0051	30,85	8,83	43,63	12045,91
Planta Alta	54,790	0,0080	48,57	13,91	68,70	18965,39
Patio Frontal	23,790	0,0035	21,09	6,04	29,83	2265,47
Patio Posterior	19,410	0,0028	17,21	4,93	24,34	1848,37
TOTAL VIVIENDA Nº-25	132,790	0,0193	117,72	33,70	166,49	35125,14

VIVIENDA Nº-26						
Planta Baja	34,800	0,0051	30,85	8,83	43,63	12045,91
Planta Alta	54,790	0,0080	48,57	13,91	68,70	18965,39
Patio Frontal	23,790	0,0035	21,09	6,04	29,83	2265,47
Patio Posterior	19,410	0,0028	17,21	4,93	24,34	1848,37
TOTAL VIVIENDA Nº-26	132,790	0,0193	117,72	33,70	166,49	35125,14

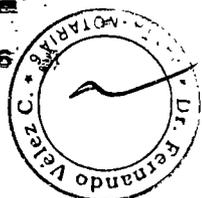
VIVIENDA Nº-27						
Planta Baja	34,800	0,0051	30,85	8,83	43,63	12045,91
Planta Alta	54,790	0,0080	48,57	13,91	68,70	18965,39
Patio Frontal	23,790	0,0035	21,09	6,04	29,83	2265,47
Patio Posterior	19,410	0,0028	17,21	4,93	24,34	1848,37
TOTAL VIVIENDA Nº-27	132,790	0,0193	117,72	33,70	166,49	35125,14

VIVIENDA Nº-28						
Planta Baja	34,800	0,0051	30,85	8,83	43,63	12045,91
Planta Alta	54,790	0,0080	48,57	13,91	68,70	18965,39
Patio General	62,010	0,0090	54,97	15,74	77,75	5905,07
Patio Posterior		0,0000	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL VIVIENDA Nº-28	151,600	0,0220	134,39	38,48	190,08	36916,38

VIVIENDA Nº-29						
Planta Baja	34,800	0,0051	30,85	8,83	43,63	12045,91
Planta Alta	54,790	0,0080	48,57	13,91	68,70	18965,39
Patio Frontal	23,790	0,0035	21,09	6,04	29,83	2265,47
Patio Posterior	19,410	0,0028	17,21	4,93	24,34	1848,37
TOTAL VIVIENDA Nº-29	132,790	0,0193	117,72	33,70	166,49	35125,14

VIVIENDA Nº-30						
Planta Baja	34,800	0,0051	30,85	8,83	43,63	12045,91
Planta Alta	54,790	0,0080	48,57	13,91	68,70	18965,39
Patio Frontal	23,790	0,0035	21,09	6,04	29,83	2265,47
Patio Posterior	19,410	0,0028	17,21	4,93	24,34	1848,37
TOTAL VIVIENDA Nº-30	132,790	0,0193	117,72	33,70	166,49	35125,14

VIVIENDA Nº-31						
Planta Baja	34,800	0,0051	30,85	8,83	43,63	12045,91
Planta Alta	54,790	0,0080	48,57	13,91	68,70	18965,39
Patio General	82,200	0,0120	72,87	20,86	103,06	7827,72



Patio Posterior	0,000	0,0000	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL VIVIENDA Nº-31	171,790	0,0250	152,29	43,69	215,39	38839,02

VIVIENDA Nº-32						
Planta Baja	34,800	0,0051	30,85	8,83	43,63	12045,91
Planta Alta	54,790	0,0080	48,57	13,91	68,70	18965,39
Patio General	175,130	0,0255	155,25	44,45	219,58	16677,24
Patio Posterior	0,000	0,0000	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL VIVIENDA Nº-32	264,720	0,0385	234,67	67,18	331,90	47668,54

VIVIENDA Nº-33						
Planta Baja	34,800	0,0051	30,85	8,83	43,63	12045,91
Planta Alta	54,790	0,0080	48,57	13,91	68,70	18965,39
Patio Frontal	23,790	0,0035	21,09	6,04	29,83	2265,47
Patio Posterior	19,410	0,0028	17,21	4,93	24,34	1848,37
TOTAL VIVIENDA Nº-33	132,790	0,0193	117,72	33,70	166,49	35125,14

VIVIENDA Nº-34						
Planta Baja	34,800	0,0051	30,85	8,83	43,63	12045,91
Planta Alta	54,790	0,0080	48,57	13,91	68,70	18965,39
Patio Frontal	23,790	0,0035	21,09	6,04	29,83	2265,47
Patio Posterior	19,410	0,0028	17,21	4,93	24,34	1848,37
TOTAL VIVIENDA Nº-34	132,790	0,0193	117,72	33,70	166,49	35125,14

VIVIENDA Nº-35						
Planta Baja	34,800	0,0051	30,85	8,83	43,63	12045,91
Planta Alta	54,790	0,0080	48,57	13,91	68,70	18965,39
Patio Frontal	23,790	0,0035	21,09	6,04	29,83	2265,47
Patio Posterior	19,410	0,0028	17,21	4,93	24,34	1848,37
TOTAL VIVIENDA Nº-35	132,790	0,0193	117,72	33,70	166,49	35125,14

VIVIENDA Nº-36						
Planta Baja	34,800	0,0051	30,85	8,83	43,63	12045,91
Planta Alta	54,790	0,0080	48,57	13,91	68,70	18965,39
Patio Frontal	23,790	0,0035	21,09	6,04	29,83	2265,47
Patio Posterior	19,410	0,0028	17,21	4,93	24,34	1848,37
TOTAL VIVIENDA Nº-36	132,790	0,0193	117,72	33,70	166,49	35125,14

VIVIENDA Nº-37						
Planta Baja	34,800	0,0051	30,85	8,83	43,63	12045,91
Planta Alta	54,790	0,0080	48,57	13,91	68,70	18965,39
Patio Frontal	23,790	0,0035	21,09	6,04	29,83	2265,47
Patio Posterior	19,410	0,0028	17,21	4,93	24,34	1848,37
TOTAL VIVIENDA Nº-37	132,790	0,0193	117,72	33,70	166,49	35125,14

VIVIENDA Nº-38						
Planta Baja	34,800	0,0051	30,85	8,83	43,63	12045,91
Planta Alta	54,790	0,0080	48,57	13,91	68,70	18965,39
Patio Frontal	23,790	0,0035	21,09	6,04	29,83	2265,47

Ingeniería

CAPITULO 3

DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES

Art. 5.- BIENES EXCLUSIVOS.- Las viviendas son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios. Esta incluido en este dominio el interior de las paredes medianeras, hasta la mitad del espesor. Son paredes medianeras las que separan una vivienda de otra de distinto dueño y las que separan una vivienda de los espacios de circulación. Las paredes que delimitan la vivienda con el exterior son de propiedad exclusiva, incluyendo la fachada. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas.

La puerta principal de entrada al Conjunto Cerrado, las calles interiores, las veredas, las áreas verdes, los estacionamientos de visitantes y el cerramiento perimetral de toda la el Conjunto Cerrado son bienes comunes y su utilización será reglamentada.

Art. 6.- MANTENIMIENTO.- A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos correspondan.

Art. 7.- BIENES COMUNES.- Son bienes comunes todos los elementos y parte del Conjunto Cerrado que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece e el presente reglamento.

Art. 8.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del Conjunto Cerrado y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal.

Art. 9.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Los gastos de administración, conservación, reposición y/o mejora de los bienes comunes será de cargo de todos los copropietarios según las cuotas establecidas en este reglamento. Se exceptúan los gastos de reparación o reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable. Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del Conjunto Cerrado.

Art. 10.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

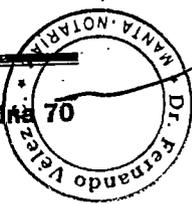
a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley y este reglamento

b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del Conjunto Cerrado en la proporción que les corresponda, usar de ellas con las limitaciones y en forma legal y reglamentaria impuesta por la ley y este reglamento;

c) Concurrir con puntualidad a las asambleas de copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y, en general, hacer uso de las demás atribuciones que la ley y este reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado;

d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal y la de este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos que este le confiera;

e) Permitir al administrador la inspección de sus viviendas en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y, en fin cuando éste lo considere.



f) Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en ausencia del copropietario por mas de dos días, quedara encargada de la custodia de las llaves de su vivienda a fin de que en caso de un incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia .

g) Introducir cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis, etc. Que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquiriente o usuario se somete expresamente al presente Reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios.

h) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros del Conjunto Cerrado y mejoras de los bienes comunes con arreglos a la tabla de cuota que se establezcan de acuerdo con el pago de alcuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora se cobrara el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.

i) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial de alguna parte del Conjunto Cerrado. Estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea;

j) El derecho de acceso y uso del interior de las viviendas es exclusivo de los copropietarios de los mismos;

k) Los demás derechos y obligaciones reglamento y ordenanzas establecidas por la ley, reglamento y ordenanzas.

CAPITULO 4

DE LA CUOTA DE DERECHO Y OBLIGACIONES

Art. 11.- TABLA DE ALÍCUOTAS.- La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos , tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del Conjunto Cerrado, se fijaran de acuerdo con la siguiente tabla, la misma que establece lo que cada vivienda representa porcentualmente con relación al Conjunto Cerrado.

Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervenientes necesarias y cuyo reajuste se hará el aumento de costos generalizados para lo cual se tomaran como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional como por ejemplo el aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.

Dr. Víctor C. Salazar
Notario Público
Montevideo

0000082469

CUADRO DE ALICUOTAS.

VIVIENDA Nº-1	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,4167
Patio Posterior	1,4144
TOTAL VIVIENDA Nº-1	3,1338
VIVIENDA Nº-2	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,4162
Patio Posterior	1,1678
TOTAL VIVIENDA Nº-2	2,8866
VIVIENDA Nº-3	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio General	2,6202
TOTAL VIVIENDA Nº-3	3,9228
VIVIENDA Nº-4	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,5839
TOTAL VIVIENDA Nº-4	2,2324
VIVIENDA Nº-5	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,5420
TOTAL VIVIENDA Nº-5	2,1906
VIVIENDA Nº-6	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,5003
TOTAL VIVIENDA Nº-6	2,1488

0000020

10/10/2011
R.R.P.

VIVIENDA Nº-7	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,4581
TOTAL VIVIENDA Nº7	2,1067
VIVIENDA Nº-8	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,4164
TOTAL VIVIENDA Nº-8	2,0649
VIVIENDA Nº-9	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,3745
TOTAL VIVIENDA Nº-9	2,0231
VIVIENDA Nº-10	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,3327
TOTAL VIVIENDA Nº-10	1,9812
VIVIENDA Nº-11	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,6028
Patio Posterior	0,3151
TOTAL VIVIENDA Nº-11	2,2206
VIVIENDA Nº-12	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,4078
Patio Posterior	0,2822
TOTAL VIVIENDA Nº-12	1,9926

0000019

(Diciembre 2011)

A DP



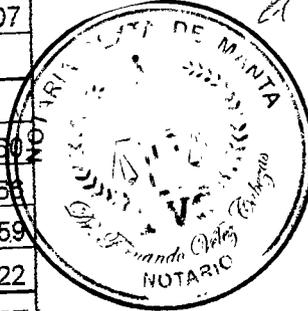
0000082470

VIVIENDA Nº-13	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
TOTAL VIVIENDA Nº-13	1,9307
VIVIENDA Nº-14	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
TOTAL VIVIENDA Nº-14	1,9307
VIVIENDA Nº-15	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
TOTAL VIVIENDA Nº-15	1,9307
VIVIENDA Nº-16	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
TOTAL VIVIENDA Nº-16	1,9307
VIVIENDA Nº-17	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
TOTAL VIVIENDA Nº-17	1,9307
VIVIENDA Nº-18	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
TOTAL VIVIENDA Nº-18	1,9307

0000018

19900001

A 17



VIVIENDA N°-19	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
TOTAL VIVIENDA N°-19	1,9307
VIVIENDA N°-20	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
TOTAL VIVIENDA N°-20	1,9307
VIVIENDA N°-21	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
TOTAL VIVIENDA N°-21	1,9307
VIVIENDA N°-22	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,9441
TOTAL VIVIENDA N°-22	2,5926
VIVIENDA N°-23	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio General	1,9303
TOTAL VIVIENDA N°-23	3,2329
VIVIENDA N°-24	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio General	1,0716
TOTAL VIVIENDA N°-24	2,3742
VIVIENDA N°-25	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966

0000017

(15.993.9.577)

Al B?

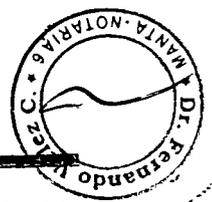


0000082471

Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
TOTAL VIVIENDA N°-25	1,9307
VIVIENDA N°-26	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
TOTAL VIVIENDA N°-26	1,9307
VIVIENDA N°-27	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
TOTAL VIVIENDA N°-27	1,9307
VIVIENDA N°-28	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio General	0,9016
TOTAL VIVIENDA N°-28	2,2042
VIVIENDA C-29	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
TOTAL VIVIENDA N°-29	1,9307
VIVIENDA C-30	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
TOTAL VIVIENDA N°-30	1,9307
VIVIENDA N°-31	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio General	1,1952
TOTAL VIVIENDA N°-31	2,4978

0000016

(D-94.57.51)
A 69



0000015

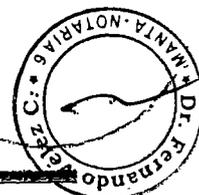
/ asume el
A DT

VIVIENDA N°-32	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio General	2,5463
TOTAL VIVIENDA N°-32	3,8490
VIVIENDA N°-33	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
TOTAL VIVIENDA N°-33	1,9307
VIVIENDA N°-34	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
TOTAL VIVIENDA N°-34	1,9307
VIVIENDA N°-35	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
TOTAL VIVIENDA N°-35	1,9307
VIVIENDA N°-36	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
TOTAL VIVIENDA N°-36	1,9307
VIVIENDA N°-37	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
TOTAL VIVIENDA N°-37	1,9307



VIVIENDA Nº-38	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
TOTAL VIVIENDA Nº-38	1,9307
VIVIENDA Nº-39	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
TOTAL VIVIENDA Nº-39	1,9307
VIVIENDA Nº-40	
Planta Baja	0,5404
Planta Alta	0,8324
Patio Frontal	0,3591
Patio Posterior	0,3218
TOTAL VIVIENDA Nº-40	2,0537
VIVIENDA Nº-41	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
TOTAL VIVIENDA Nº-41	1,9307
VIVIENDA Nº-42	
Planta Baja	0,5540
Planta Alta	0,8464
Patio Frontal	0,3538
Patio Posterior	0,3383
TOTAL VIVIENDA Nº-42	2,0924
VIVIENDA Nº-43	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
TOTAL VIVIENDA Nº-43	1,9307

000001



VIVIENDA N°-43	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
TOTAL VIVIENDA N°-43	1,9307
VIVIENDA N°-44	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
TOTAL VIVIENDA N°-44	1,9307
VIVIENDA N°-45	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
TOTAL VIVIENDA N°-45	1,9307
VIVIENDA N°-46	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
TOTAL VIVIENDA N°-46	1,9307
	100,0000



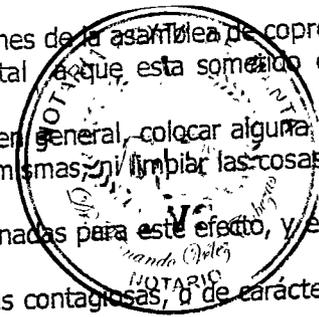
CAPITULO 5

DE LAS PROHIBICIONES

Art. 12.- Esta prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del Conjunto Cerrado:

- Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aun a titulo de mejora, los bienes comunes de la misma.
- a) Modificar las distribuciones de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa del administrador del Conjunto Cerrado, quien a su vez deberá contratar a un Ingeniero Consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles.
 - b) Hacer uso abusivo de su vivienda contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.
 - c) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos o la seguridad del Conjunto Cerrado.
 - d) No establecer en las viviendas lo siguiente: tiendas, bodegas, almacenes, pensiones, talleres, fabricas, restaurantes, bares, clubes, centros sociales, salones de belleza, aulas de educación, centros de conferencias, centros de salud, laboratorios, dependencias de administración pública, semipública o privada, centro de medicina infantil o de enfermedades infecciosas, efectuar reuniones de obreros en los bienes comunales del Conjunto cerrado, y en general desarrollar actividades distintas del destino natural de las mismas.
 - e) Instalar maquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
 - f) Almacenar sustancias explosivas, toxicas, insalubres, o mal olientes.

- g) Mantener abiertas las puertas que comunican sus viviendas con los espacios de circulación y utilizar estos como área de espera.
- h) Introducir y mantener animales domésticos que a juicio de la asamblea, ocasionen algún tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales.
- i) Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los bienes comunes del Conjunto Cerrado. No se podrá colocar ningún letrero decorativo con el nombre del usuario en la puerta de entrada a tal unidad de vivienda. Únicamente constará en dicha puerta el número identificatorio de la misma. El cual será de caracteres uniformes instalados por el administrador del Conjunto Cerrado.
- j) Tocar música o causar ruido a niveles que trasciendan del ámbito de cada vivienda.
- k) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en las fachadas de las viviendas.
- l) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del conjunto Cerrado, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios.
- m) Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal que esta sometido el Conjunto Cerrado.
- n) Colgar ropa, alfombras, o cosas similares en las ventanas o en general, colocar alguna cosa en las ventanas, balcones, o bienes comunes, ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores de las viviendas.
- o) Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto, y en todo caso la basura será depositada en bolsas de plástico.
- p) Dar alojamiento a personas que sufran enfermedades infectas contagiosas, o de carácter psicopático que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.
- q) El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce de una de las viviendas por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y tercero que tenga relación con el titular de la vivienda, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.
- r) Los propietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos, deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida hacia el administrador, en la que además se denominara quien cumplirá con las obligaciones determinadas en el literal h) del Art. 10 de este reglamento.
- s) Se deberán mantener los colores originales de la casa.



0000012

1500E1
A DP

CAPITULO 6

DE LAS SANCIONES

Art. 13.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

- a) Amonestación verbal en primera, y por escrito en la segunda instancia, por parte del administrador.
- b) Imposición de multa de hasta un SMV.
- c) Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante un juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición a las cosas a su estado original, esta acción será autorizada por la asamblea general.
- d) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la ley de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del condominio, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles.
- e) El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica, a juicio de cualquiera de estos, por la asamblea general de copropietarios.
- f) Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimientos sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.



e) Publicar periódicamente la nomina de copropietarios morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración.

Art. 14.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios o al Conjunto Cerrado y podrá ser destituido por la asamblea; en lo que sea de su competencia.

Art. 15.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante un juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios a la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado con la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha impugnación solo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hiciere el copropietario sino hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.

CAPITULO 7

DE LA ADMINISTRACION.

Art. 16.- Son órganos de la administración: La asamblea de copropietarios, El directorio y el Administrador.

Art. 17.- ASAMBLEA DE LOS COPROPIETARIOS.- La asamblea de copropietarios esta de investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del Conjunto Cerrado así como las relaciones de los condueños, aunque no concurran a la asamblea o voten en contra.

Art. 18.- La asamblea estará precedida por el director, y a falta de este, por el primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y del subsecretario.

Art. 19.- SECCIONES.- La asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente dos veces al año, en los últimos días del mes de enero y julio de cada año calendario y, extraordinariamente, cuando lo juzgue necesario el director y cuando este no lo hiciera por petición del administrador o de los tres o mas copropietarios dentro de los ocho días de lo solicitado, la convocatoria a asamblea lo harán cualquiera de estos en forma directa y se hará constar expresamente la negativa del director para la convocatoria.

Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que se deba celebrarse la asamblea y se dejara constancia de los puntos a tratarse.

Art. 20.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurran todos los copropietarios, en cuyo caso se tratara de una asamblea universal.

Art. 21.- QUORUM.- El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de los copropietarios que representen el 51 % de las alícuotas del Conjunto Cerrado. Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea esta podrá instalarse legalmente y tomar las resoluciones validas, una hora después de de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de copropietarios asistentes o porcentaje de sus alícuotas correspondientes, con excepción de aquellos casos en que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en el reglamento.

Art. 22.- REPRESENTACION.- Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal, o por medio de representantes. La representación se otorgara mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, los que se adjuntaran al acta de la respectiva sesión.

Art. 23.- DERECHO A LA ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

Art. 24.- DERECHO AL VOTO.- Cada propietario tiene derecho a votar en proporción a su porcentaje (alícuota) sobre los bienes comunes del Conjunto Cerrado.

Art. 25.- VOTACIONES.- Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 50 %, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exija mayores porcentajes cada propietario tendrá el derecho al voto en proporción a su alícuota.

Art. 26.- Se requerirá del 51 % del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma de reglamento interno, las mejoras sobre decisiones voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a las fachadas y rever decisiones de la asamblea.

Art. 27.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

- a) Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador del Conjunto Cerrado y fijar la remuneración de este último.
- b) Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.
- c) Nombrar un comisario y su respectivo suplente.
- d) Distribuir entre los copropietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.
- e) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el artículo 26. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
- f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación, o reparación de los bienes comunes.
- g) Autorizar a los copropietarios para que lo realicen obras de modificaciones o aumentos de los bienes comunes y en sus viviendas cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del Conjunto Cerrado.
- h) Aprobar el presupuesto anual que presente el administrador.
- i) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando este termine su periodo.
- j) Sancionar a los copropietarios que infligieren la ley de la propiedad horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sea de su competencia.
- k) Conocer y resolver cualquier asunto que este determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios del conjunto Cerrado.
- l) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando estas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del Conjunto Cerrado.

Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del director y del secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios para que se redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

CAPITULO 8

DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO

Art. 28.-) El directorio estará integrado por el director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto.



Art. 29.-) DEL DIRECTORIO.- Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, duraran un año en funciones y serán reelegidos.

Art. 30.-) Para ser director, vocal o secretario se requiere ser copropietario del Conjunto Cerrado y los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuara el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a la vez, serán convocados los respectivos suplentes.

Art.31.-) Son atribuciones del director:

- a) Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.
- b) Asumir provisionalmente las funciones del administrador, en caso de falta o impedimento de este hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.
- c) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por esta.

Art.32.- Son funciones de los vocales: Contribuir con el director en las funciones de este y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

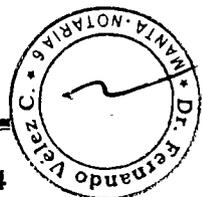
Art. 33.- DEL ADMINISTRADOR.- El administrador del Conjunto Cerrado será elegido por la asamblea general por el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por periodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario del Conjunto Cerrado.

Art. 34.- LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del conjunto Cerrado "RINCON DEL PALMAR", en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos, y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades, para las cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el código de procedimiento civil.
- b) Administrar los bienes comunes del Conjunto Cerrado con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de estos y realizando las reparaciones que sean necesarias.
- c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción, con la autorización de director.
- d) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que esta le señale, las cuentas, balances, proyecto de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con informe del comisario.
- e) Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios, y en caso de mora, cobrarle conjuntamente con los intereses moratorias y las costas procesales, de lo estipulado con el presente reglamento.
- f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y, en caso de mora de mas de treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del Conjunto Cerrado a costa del copropietario o usuario causante o responsable de estos.
- h) Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresaran a los fondos comunales a su cargo.

- i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación mejora de los bienes comunes del Conjunto Cerrado, hasta los montos señalados por la asamblea.
- j) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además, el presupuesto para el año próximo.
- k) Contratar a los obreros y empleados necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
- l) Conservar en orden los títulos del Conjunto Cerrado, poderes, comprobantes de ingreso y egresos y todos los documentos que tengan relación con el Conjunto Cerrado.
- m) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual esta construido El Conjunto Cerrado, así como de los planos arquitectónicas, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formaran la documentación oficial de la misma. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor.
- n) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el literal c) de este artículo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes, en general, administrar prolija y eficientemente la gestión económica, como su único responsable.
- o) Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del Conjunto Cerrado.
- p) Llevar un libro de registro de copropietarios, comodatarios, acreedores anticréticos usuarios del Conjunto Cerrado, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes exclusivos y demás datos.
- q) Asistir a las asambleas general y de directorio.
- r) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos y sugerencias de los copropietarios.
- s) Súper vigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardianía y demás trabajadores del Conjunto Residencial.
- t) Controlar y súper vigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.
- u) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y ordenes emanadas de la asamblea general.
- v) cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.
- w) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director.
- x) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos.

Art. 35. DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA. El secretario será elegido por la asamblea general por el periodo de un año, Podrá ser reelecto en forma indefinida por periodos iguales. Sus funciones son asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecute el directorio y el administrador del Conjunto Cerrado. Sus funciones son honoríficas.



Art. 36.- DEL COMISARIO.- Son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador.

CAPITULO 9 DISPOSICIONES GENERALES

Art. 37.- Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por más del 50% de los asistentes.



9.0.- PLANOS

Implantación, ubicación, plantas bajas, dimensionamiento, fachadas y cortes.


ARQ. LUIGINA M. GARCIA CORRAL
COD.1016-10-969625

Arq. Luigina M. Garcia Corral
Calle 1016-10-969625
Panamá, Panamá



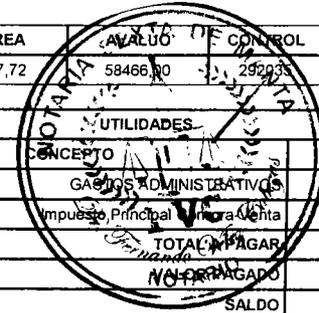
TÍTULO DE CRÉDITO No. 0646684

0000082476

9/29/2017 9 12

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS	2-08-85-01-013	117,72	58466,00	292034	646684

VENDEDOR			UTILIDADES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1002575650	MENA BAEZ MARCOS ESTEBAN	VIV N°13(PB PA PATIOS) CONJ CERRADO RINCON DEL PALMAR	Gastos ADMINISTRATIVOS	1,00
			Impuesto Principal Venta	323,48
1312646944	CRESPO BARREZUETA ESTRELLA PAOLA	VIV N°13(PB PA PATIOS) CONJ CERRADO RINCON DEL PALMAR	TOTAL A PAGAR	324,48
			NO PAGADO	324,48
ADQUIRIENTE			SALDO	0,00
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN		
1304063637	CEDEÑO INTRIAGO RAUL ANTONIO	NA		



EMISION: 9/29/2017 9:12 XAVIER ALCIVAR MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



TÍTULO DE CRÉDITO No. 0646683

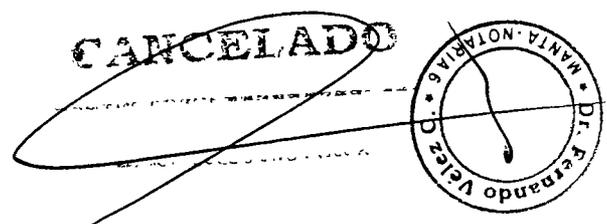
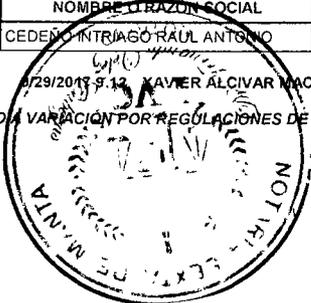
9/29/2017 9 12

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA TÍA \$58466 00 ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS	2-08-85-01-013	117,72	58466,00	292034	646683

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1002575650	MENA BAEZ MARCOS ESTEBAN	VIV N°13(PB PA PATIOS) CONJ CERRADO RINCON DEL PALMAR	Impuesto principal	584,66
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	175,40
1312646944	CRESPO BARREZUETA ESTRELLA PAOLA	VIV N°13(PB PA PATIOS) CONJ CERRADO RINCON DEL PALMAR	TOTAL A PAGAR	760,06
			VALOR PAGADO	760,06
ADQUIRIENTE			SALDO	0,00
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN		
1304063637	CEDEÑO INTRIAGO RAUL ANTONIO	NA		

EMISION: 9/29/2017 9:12 XAVIER ALCIVAR MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

COMPROBANTE DE PAGO

00047177



DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.:

MENA BAEZ MARCOS ESTEBAN Y CRESPO

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

VIV.13 (PB.PA.PATIOS) CONJ. CERRADO

DATOS DEL PREDIO

BARREZUETA ESTRELLA PAOLA

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

VERONICA CUENCA VINCES

CAJA:

23/08/2017 11:16:30

FECHA DE PAGO:

AREA DE SELLO



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR .00

3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: martes, 21 de noviembre de 2017

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

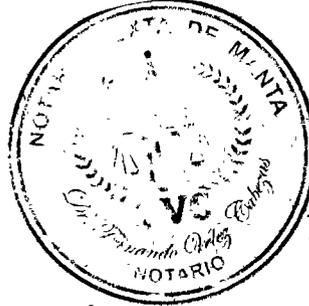


ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

0000082477

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 087077



**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN perteneciente a MENA-BAEZ MARCOS ESTEBAN / CRESPO BARREZUETA ESTRELLA PAOLA ubicada VIV. Nº13 (PB.PA. PATIOS) CONJ. CERRADO RINCON DEL PALMAR cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$58466.00 CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES.00/100

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE HIPOTECARIO

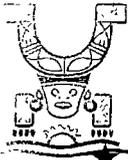
Elaborado por: Jose Zambrano

24 DE AGOSTO DEL 2017

Manta,

Julio Mera
Director Financiero Municipal





GOBIERNO AUTÓNOMO DESENVOLUPAMIENTO URBANO INFORME DE REGULACIÓN URBANA DEL CANTÓN MANTA

Manta

(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 28-08-2017

Nº CONTROL: 061383

PROPIETARIOS: MENA PAEZ MARCOS ESTEBAN Y OTROS

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

UBICACIÓN: VIV. Nº 13 (PB.PA. PATIOS) CONJ. CERRADO RINCON DEL PALMAR

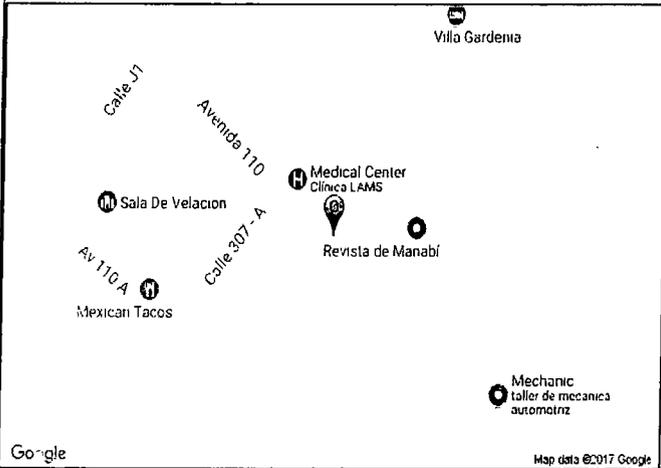
C. CATASTRAL: 2088501013

PARROQUIA: LOS ESTEROS

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE

FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO



CODIGO
OCUPACIÓN DE SUELO
LOTE MIN:
FRENTE MIN:
N. PISOS:
ALTURA MÁXIMA
COS:
CUS:
FRENTE:
LATERAL 1:
LATERAL 2:
POSTERIOR:
ENTRE BLOQUES:

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

PROPIEDAD HORIZONTAL

AREA NETA: -
AREA COMUN: -
ALICUOTA: -
ÁREA TOTAL: 117,72 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

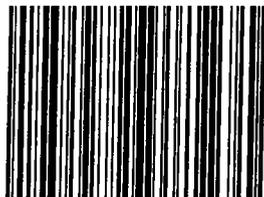
NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arq. Juvenal Zambrano Orjuela

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos,

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



2088501013BAU

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción



#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad

0000082478

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 116015



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

.....
MENA BAEZ MARCOS ESTEBAN Y CRESPO BARREZUETA ESTRELLA PAOLA

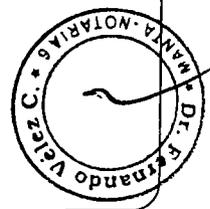
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 24 AGOSTO 2017

VALIDO PARA LA CLAVE:

2088501013: VIV.Nº13(PB.PA.PATIOS) CONJ.CERRADO RINCON DEL PALMAR

Manta, veinte y cuatro de agosto del dos mil diecisiete



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 145312

Nº 0145312

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 51704

Fecha: 24 de agosto de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-08-85-01-013

Ubicado en: VIV. N°13 (PB.PA.PATIOS) CONJ. CERRADO RINCON DEL PALMAR

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	132,79	M2
Área Comunal:	33,7100	M2
Área Terreno:	117,7200	M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1312646944	ESTRELLA PAOLA CRESPO BARREZUETA
1002575650	MARCOS ESTEBAN MENA BAEZ

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	8240,40
CONSTRUCCIÓN:	50225,60
	<u>58466,00</u>

Son: CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES

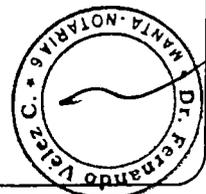
"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

C.P.A. Javier Cevallos Morjón

Director de Avalúos, Catastros y Registros



Impreso por: GABRIELA SOLORZANO 24/08/2017 15:50:43





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000082479

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Paola Crespo
ESTRELLA PAOLA CRESPO BARREZUETA

C.C. NRO. 1312646944



Marcos Esteban Mena Baez
MARCOS ESTEBAN MENA BAEZ

C.C. NRO. 1002575650

Mariana de Jesús Bonilla Zambrano
MARIANA DE JESÚS BONILLA ZAMBRANO

C.C. NRO. 1304688409

Raúl Antonio Cedeño Intriago
RAÚL ANTONIO CEDEÑO INTRIAGO

C.C. NRO. 1304063637

Dr. Fernando Vélez Cabezas

DOCTOR JOSÉ LUIS FERNANDO VÉLEZ CABEZAS

NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA copia que la sello, signo y firmo.

Manta, a

El nota.



Dr. Fernando Vélez Cabezas

25

**ESPACIO
EN
BLANCO**

0000082480

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Tel: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2017

Número de Inscripción:

3135

Número de Repertorio:

7884

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Siete de Octubre de Dos Mil Diccisiete queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 3135 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1304688409	BONILLA ZAMBRANO MARIANA DE JESUS	COMPRADOR
1304063637	CEDEÑO INTRIAGO RAUL ANTONIO	COMPRADOR
1002575650	MENA BAEZ MARCOS ESTEBAN	VENDEDOR
1312646944	CRESPO BARREZUETA ESTRELLA PAOLA	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2088501013	31199	COMPRAVENTA

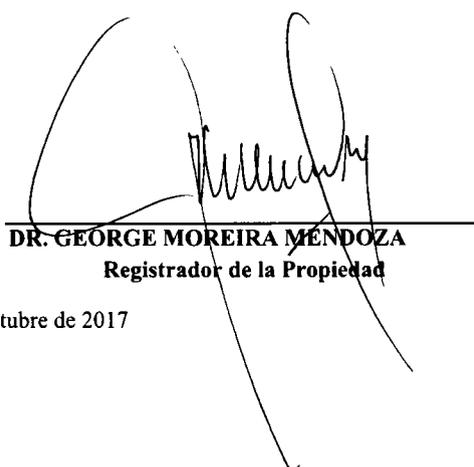
Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 07-oct./2017

Usuario: mayra_cevallos



DR. GEORGE MOREIRA MÉNDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, sábado, 7 de octubre de 2017